

DERECHOS HUMANOS Y AUTODETERMINACIÓN VS. RAZÓN DE ESTADO. ELEMENTOS PARA UNA TEORÍA DEL ESTADO SOBRE EL SÁHARA OCCIDENTAL

FRANCISCO J. PALACIOS ROMEO*

Teniendo en cuenta los dos últimos informes *asimilacionistas* del Secretario General de Naciones Unidas sobre el Sáhara Occidental¹, es necesario comenzar recordando lo evidente: el derecho de autodeterminación es uno de los dos primeros *propósitos* recogidos en la *Carta de Naciones Unidas*. Exactamente en su artículo 1, apartado 2. Es el primer derecho colectivo proclamado, un instrumento y habilitación que nace del derecho fundamental de toda persona individual a disponer de su destino². Derecho ratificado y concretado en dos de las resoluciones más emblemáticas de Naciones Unidas (1.514 y 2.625). En función de la Resolución 2.625 la autodeterminación dejaría de ser simplemente un propósito para transformarse en un principio *estructural* del Derecho Internacional³. Derecho unánimemente reconocido como de *ius cogens*, es decir como norma imperativa a la que se obliga la sociedad internacional por encima de cualesquiera otra consideración. Y precisamente en este caso de descolonización se comienzan a primar ese otro tipo de consideraciones por encima de la propia normatividad esencial e imperativa⁴.

* Profesor de Derecho Constitucional de la Universidad de Zaragoza.

¹ Los dos informes –S/2000/461 de 22 de mayo y S/2000/683 de 12 de julio– vulneran el derecho a la autodeterminación reconocido, concretamente para el Sáhara Occidental, desde hace cuatro décadas, intentando habilitar una vía de *asimilación concertada* con el Estado de Marruecos.

² «...fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto del principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos» (art. 1.2 de la *Carta*). Derecho que dimana directamente del derecho natural individual, recogido en la *Declaración Universal*: «Toda persona tiene derecho a una nacionalidad (...) a nadie se le privará arbitrariamente de su nacionalidad» (Art. 15).

³ La *Resolución 2.625* no es una resolución normal, pues articula los *principios básicos de derecho internacional* referentes a las relaciones de amistad y cooperación entre los Estados, entre los cuales se encuentra «el principio de la igualdad de los derechos y de la libre determinación de los pueblos». Es conveniente recordar cómo el punto 'b' de este principio instaba a «poner fin *rápidamente* al colonialismo».

⁴ Al margen del derecho general, hay que subrayar cómo renegociando los *Acuerdos de Houston* para la anulación del proceso de autodeterminación y, finalmente, articulando un

Concretamente fueron el Sáhara Occidental y Namibia, los casos de descolonización estelar pendiente para el propio Tribunal Internacional de Justicia, cuyos dictámenes son presentados como ejemplo de contundencia respecto al principio de autodeterminación –poner fin a toda coyuntura colonial– aplicable resolutivamente a todos los territorios *no autónomos*⁵.

Por todo ello, para analizar el conflicto del Sáhara Occidental es inevitable recurrir a dos tipos de razones: razón jurídica y razón política. Es evidente que la razón jurídica también tiene una base política, pero la diferencia está en que la razón jurídica da legitimidad a la razón política. Una razón política sin base jurídica alguna, elusiva de normativas primarias y secundarias, o contraria a las mismas, se convierte en pura y dura razón de Estado. La razón jurídica internacional fue la base de una sociedad internacional que se reclama con pretensiones de derecho, donde el primer nuevo orden internacional se lo propuso como primer objetivo (Carta de Naciones Unidas), y donde el *segundo nuevo orden internacional* (fin de la bipolaridad) lo articuló como realidad incuestionable. El camino de la juridicidad en el ámbito internacional está siendo un camino complicado entre ámbitos jurídicos de muy distinta textura. A pesar de ello ha supuesto un elemento definitivo para muchos de los avances en la consideración individual y colectiva de los derechos humanos. La normativa internacional ha chocado con muchas dificultades merced a realidades complejas sometidas a muchos intereses. Normativa internacional de carácter altamente semántico que ha ido abriéndose camino normativo en movimientos cortos pero consistentes⁶.

La autodeterminación de los pueblos sometidos a tutelaje colonial ha sido uno de los campos más fructíferos del derecho en el ámbito internacional. Ello a pesar de existir una amplia casuística donde no ha operado la autode-

nuevo acuerdo, que excluyera la voluntad de una de las partes contratantes anteriores –o coaccionara gravemente a la misma–, se estaría contraviniendo una norma imperativa de derecho internacional general, que no admite acuerdo en contrario, según lo clásicamente dispuesto ya desde la *Convención de Viena* de 1969 (arts. 52-3) en adelante, sobre Derecho de los Tratados y, más exactamente, entre aquellos tratados intermediados por Organizaciones Internacionales. Si bien es cierto que se podría alegar que los Acuerdos de Houston no tienen estricto valor de tratado, sí es de pura lógica atribuir a todo el Plan de Arreglo (1988) una sustantividad semejante en función de la aprobación e intermediación de Naciones Unidas y la subjetividad *de facto* reconocida al propio Frente Polisario, incluso como representante de un *Estado* miembro de pleno derecho de una organización internacional regional (reconocimiento de la R.A.S.D. por la O.U.A. el 31 de agosto de 1981, e incorporación a su Consejo de Ministros en la 38 sesión, febrero de 1982).

⁵ Dictámenes de 21 de junio de 1971 (C.I.J., *Recueil* 1971, p. 31) y 16 de octubre de 1975 (C.I.J., *Recueil* 1975, p. 31).

⁶ Siendo precisamente fundamental, a este respecto, el papel de las organizaciones internacionales (vid. J. A. CARRILLO, *El Derecho Internacional en perspectiva histórica*, Madrid, 1991).

terminación de territorios y poblaciones étnicamente coherentes sino un factor de la soberanía basado en criterios administrativos y de geografía política paracolonia. El proceso de autodeterminación del Sáhara Occidental es uno de los casos de contundencia probada a favor de la homogeneidad de territorio y población. Cuenta con el cúmulo de normativa internacional más amplio que ha existido en cualquier proceso de descolonización y autodeterminación. Y no existe ningún argumento para encauzar el tema como materia referente a la descolonización de otro Estado (Marruecos), mediante su absorción, bajo criterios de economía administrativa. Mucho menos bajo argumentos de soberanía democrática y modelo de Estado en vías de desarrollo, de los que el Estado de Marruecos no es ningún ejemplo.

Las hipótesis manejadas en este trabajo son dos, a formular con necesidad jurídica, para una exigencia política.

Primera: el colectivo y la población del Sáhara tienen derecho al Estado por razones étnicas, culturales e históricas. Y por la existencia de una voluntad nacional que reivindica su hecho diferencial, el deseo de vivir y organizarse en común, la asunción de *nación cultural* y su aspiración a un Estado. Esas circunstancias, y esa voluntad colectiva, están cubiertas jurídicamente como no ha existido otro caso similar en la historia de la descolonización. Es el derecho al Estado.

Segunda: el principio *derecho* al Estado está chocando con el *hecho* de la razón de Estado/s. Por ello hablar del proceso de autodeterminación del Sáhara requiere hablar también de otros actores con intereses de hecho como es el caso central del Estado de Marruecos. Algunos argumentos favorables a la integración del Sáhara en Marruecos utilizan el argumento político en detrimento del histórico, el cultural y el jurídico. Por este argumento el Sáhara debería integrarse en Marruecos por ser un Estado ya consolidado, en proceso de modernización cultural y económica y en tránsito a una democracia completa. Argumento que no resiste un mínimo análisis básico. En paralelo a Marruecos, otros Estados habrán dificultado el proceso potenciando la opción de la integración, apoyando su marco político dictatorial y persiguiendo intereses de tipo económico y geopolítico.

1. EL ESTADO ACTUAL DE LA CUESTIÓN

A finales del año 2000 el tema ha entrado en una difícil coyuntura. Como ya se ha mencionado, en las conversaciones de Londres, de finales de junio, y en las conversaciones de Berlín, a finales de septiembre, Marruecos ha planteado una única salida a través de la integración y la autonomía, apoyado por la diplomacia de Francia, gran parte de la de Estados Unidos, y el *laissez faire* de

España. El enviado especial del Secretario General de Naciones Unidas, James Baker, trabaja también con la vía integracionista. Al otro lado, el Frente Polisario, reconocido como representante de una gran parte de la población del Sáhara, sólo acepta la vía jurídica de la autodeterminación, iniciada a mediados de los sesenta. El referéndum de autodeterminación es apoyado por Argelia, la mayoría de Estados de la O.U.A. y la mayoría de Estados de la sociedad internacional, como demuestran las decenas de resoluciones de la Asamblea General de N.U.

Marruecos está manifestando una posición que niega la posibilidad de un territorio saharauí que no esté bajo su soberanía, con lo que viola explícitamente el derecho a la autodeterminación de la población saharauí proclamado en decenas de resoluciones. Y lo está haciendo con más contundencia que nunca. En base a esa posición funciona con una estrategia de dilación técnica, entorpecimiento político, confusión jurídica y colonización masiva del territorio. La fase última de esta actitud crónica se vuelve a repetir desde el comienzo de la puesta en práctica de los Acuerdos de Houston (1997). Esta posición no es implícita o deducida sino explícita respecto al rechazo de cualquier opción que no pase por la soberanía íntegra de Marruecos respecto al Sáhara Occidental. La prueba más evidente son las afirmaciones de Mohamed VI en la conmemoración del 25 aniversario de la Marcha Verde donde negaba valor a toda la normativa de Naciones Unidas sobre la descolonización, se autoatribuía para Marruecos una inapelable soberanía sobre el territorio y hablaba de los planes de paz para el referéndum como vías cerradas⁷.

La actitud obstruccionista habría venido avalada, repentinamente, por la actuación del Secretario General que se aparta de la vía jurídica para sugerir y ofertar lo que ha venido a denominarse *vía política*. Es decir: una actitud provocadoramente ilícita del Estado de Marruecos –permanente desde el comienzo del proceso (noviembre de 1975), pasando por el frustrado I Plan de arreglo (1988) hasta las postrimerías del II Plan– se prima con un final seguidismo institucional de sus tesis. Esta actitud del Secretario General sería doblemente grave. En primer lugar por el abandono de la legalidad. La legalidad del procedimiento venía avalada por el cumplimiento de los Acuerdos de Houston. Estos Acuerdos tenían una redacción y un articulado exhaustivo que describía un complejo proceso de identificación que era la piedra angular para el referéndum de autodeterminación⁸.

⁷ Aludió al proceso de descolonización como una «problemática artificial» que sólo encontrará solución «en el marco de la soberanía marroquí y de la unidad territorial» (*El Mundo*, 7 de noviembre de 2000). Esta actitud explícitamente cerrada del nuevo Jefe de Estado, en este y otros temas, contradice las bondadosas interpretaciones políticas sobre la «nueva era».

⁸ Los Acuerdos de Houston (septiembre de 1997) son instrumentos jurídicos institucio-

Todas las fases se fueron cubriendo, según reconocía el Secretario General en febrero de 2000, culminando con «la publicación de la segunda parte del censo oficial provisional de votantes» y pensando ya en «la labor preparatoria para la repatriación de refugiados saharauis»⁹. Quedaba una última fase de recursos. Marruecos promovió una presentación masiva de recursos que incluía a la práctica totalidad de excluidos (130.000), en un último intento dilatorio. En este momento el Secretario General, y su enviado especial el exsecretario James Baker, deberían haber primado la continuación de los acuerdos, de la legalidad, máxime teniendo en cuenta la actitud obstruccionista de Marruecos. Sin embargo, se comenzaría a barajar la *tesis de las dificultades* ya desde casi ese mismo Informe y, fundamentalmente, a partir de los dos siguientes informes. Preconizando una nueva doctrina de *tercera vía* en función de calificaciones, abstracciones, presunciones e indeterminados literarios tales como «obstáculos», «diferencias entre las partes», «ninguna propuesta constructiva para avanzar». Y con una ausencia total del más mínimo razonamiento jurídico, en un acto de prevaricación fáctica¹⁰.

En esta dinámica aún hay dos factores más preocupantes que se deducen de S/2000/683.

Primero: cuando se habla de las dificultades que han puesto las partes, haciendo una referencia directa al Frente Polisario por «no presentar propuestas concretas para resolver los múltiples problemas del plan de arreglo sobre las que las partes pudieran llegar a un acuerdo». El Frente Polisario siempre se ha ratificado en su apoyo al Plan de Arreglo y los documentos de desarrollo que solventan por sí mismos todos los problemas. ¿Qué puede hacer el Frente Polisario sino esperar a que la Comisión de Identificación resuelva los recursos según lo estipulado en el documento S/1999/483?¹¹ ¿De qué nuevos acuerdos se habla?

Segundo: la renuncia implícita al supuesto jurídico esencial del proceso de autodeterminación y la renuncia implícita al principal supuesto jurídico

nales configurados por aval del Secretario General (S/1997/742). Están inscritos como textos complementarios del Plan de Arreglo y por lo tanto mantienen la eficacia jurídica con la que le dotó el Consejo de Seguridad en Res. 621 (1988), completada por Res. 658 (1990) y Res. 690 (1991).

⁹ El informe concluía que la Comisión de Identificación de MINURSO había admitido a 86.386 en el censo con derecho a voto. La Comisión había rechazado a 165.438 aspirantes (Informe S/2000/131).

¹⁰ Esta doctrina iría desarrollándose en S/2000/461 de 22 de mayo y S/2000/683 de 12 de julio.

¹¹ *Addenda* al S/1999/483: «Procedimiento de apelación en relación con el referéndum del Sáhara Occidental» y «Directrices operacionales para la aplicación del procedimiento de apelación».

accidental del referéndum. Este último supuesto adosado a un nuevo principio de *negociación* que reitera el Secretario General a instancias de la valoración de su enviado personal.

La negociación o el acuerdo negociado viola directamente tanto: 1) el derecho de autodeterminación, como 2) el derecho de las poblaciones que no está al arbitrio de las partes. Partes que no están legitimadas para llegar a ellos. Cuando menos en el caso del Frente Polisario que tiene un mandato vinculante de su población y de su Parlamento (Consejo Nacional Saharaui). No así en el caso de Marruecos al tratarse de un régimen autoritario gobernado por dahir¹².

Lo anterior nos lleva a formular una serie de premisas. Hay una primera premisa: con el censo provisional la independencia del territorio era segura. Segunda premisa: la tesis de las dificultades para la interpretación de cómo sustanciar los recursos es falaz. Existen dos minuciosos documentos de la propia secretaría general sobre cómo desarrollar el proceso de apelación que no ofrecen ninguna clase de dudas sobre métodos y técnicas. Tercera premisa: la facilidad y frivolidad con la que se ha comenzado a hablar de una salida negociada, de una tercera vía o de un acuerdo político, por encima de un proceso de autodeterminación, prescindiendo de todo un largo procedimiento jurídico, que lleva diez años en su concreción y treinta y cinco en su planteamiento general.

En un orden de cosas paralelo ha sido constatada una reiterada violación de los derechos humanos en los territorios ocupados, lo que agrava en mayor medida el panorama descrito¹³.

Las tres premisas llevan directamente a la conclusión de la falta de voluntad política por hacer valer las razones jurídicas, favoreciendo razones políticas que, en cuanto esquivas de la legalidad, obedecen a lógicas de intereses, a lógicas de poder económicas, sociales o políticas, a lógicas de razón de Estado. Conclusión que transformamos en hipótesis para este trabajo. De la misma manera que las hipótesis son claras en cuanto a la posición y *ser político* de los principales actores: a) el Frente Polisario y las doscientas mil personas por él representadas en el exilio se han organizado y actuado bajo criterios de democracia, derechos humanos e imperio del Derecho, manteniendo idéntica

¹² Los puntos 5, 8 y 9 (S/2000/683) articulan el abandono esencial del proceso de autodeterminación y la acuñación del *acuerdo negociado*. Aunque el Informe es ambivalente y sigue contemplando en otros puntos la prosecución (14-18) e incluso perfeccionamiento (30) del referéndum y Plan de Arreglo.

¹³ Vid. F. MARINO, «Acciones legales contra las violaciones de los derechos humanos en las zonas ocupadas del Sáhara Occidental» en VV.AA, *Congreso Constitutivo de la Asociación Internacional de Juristas para el Sáhara occidental*, Alicante, 1997, p. 23-30.

actitud respeto a la legalidad internacional del proceso; b) el Estado de Marruecos continúa siendo una estructura no democrática, con altos niveles de oligarquización-corrupción que estructuran patológicamente a su sociedad en la miseria y que, como tal ente antidemocrático, proyecta esta misma actitud esencial al ámbito formal diplomático, burlando crónicamente cualesquiera acuerdos o negociación. Actitud obviada por otros actores internacionales con intereses.

Los resultandos de la coyuntura radican en que el Frente Polisario sólo aceptará: a) la vía del referéndum, b) con un calendario preciso y dinámico para el último trámite previo que queda por resolver como es el de los recursos. La imposibilidad de las mismas podría habilitar otras opciones estratégicas¹⁴.

2. EL HECHO EXTREMADAMENTE DIFERENCIAL DE LA NACIÓN SAHARAUI

2.1. GEOGRAFÍA

El Sáhara Occidental se halla situado en el noroeste de África, a la altura del Trópico de Cáncer, con una superficie aproximada de 266.000 km², similar a la mitad de España. Limita al norte con Marruecos y, en una franja de 50 kilómetros, con Argelia; al este y sur con Mauritania. Su única frontera natural son sus 1.062 kilómetros de costa atlántica. Sus límites políticos quedaron marcados desde los tratados de en función de los límites territoriales de los sultanatos marroquíes.

2.2. CULTURA Y ECONOMÍA

Los elementos que sirven para conceder la categoría de pueblo son lengua, religión, territorio y hábitos esenciales comunes, como conformadores de etnias uniformes e interrelacionadas. Desde este punto de vista los colectivos saharauis merecen la doble consideración de etnia y de pueblo¹⁵.

¹⁴ Véase al respecto los comunicados del Frente Polisario después del último informe del Secretario General y la última Resolución del Consejo de Seguridad. En el mismo informaba de unas amplias maniobras en la franja liberada con participación de batallones motorizados y artillería pesada. Esta y otras referencias en <http://www.arso.org>.

¹⁵ El concepto de pueblo es fundamental para tener un acceso directo a derechos jurídicamente institucionalizados en la comunidad internacional. Es difícil cuáles y cuántos deben

La población es étnicamente de origen beréber con algún rasgo árabe. Tradicionalmente ha sido nómada, con una economía ganadera de casi subsistencia, completada por otras actividades como el comercio, la artesanía o la pesca. Su organización social tradicional, nunca sometida a un poder centralizado, era similar a la de otras sociedades nómadas o seminómadas. Su núcleo base es la *jaima* o familia, la cual formaba con otras una cabila o tribu. Cada tribu se gobernaba a través de una asamblea que elegía directamente a los jefes. A su vez los jefes reunidos conformaban otra asamblea (*yemáa*) que se encargaba de resolver los conflictos entre individuos o comunidades y juzgar delitos en función de una particular interpretación tradicional de la ley coránica. Con la colonización española, sobre todo a partir de 1960, llega una parcial sedentarización que hace desaparecer progresivamente la estructura social tradicional y, paralelamente, provoca conciencia de colectividad por encima de la dispersión tribal¹⁶.

El territorio saharauí es rico sobre todo en fosfatos, y también posee buenas posibilidades en hierro y gas natural. Sus bancos pesqueros son de una calidad y densidad muy elevada. Su ilícita explotación se constituye en punto clave de las negociaciones e intercambios comerciales entre Marruecos y CE-España¹⁷.

2.3. HISTORIA

La Historia individualiza a un colectivo. Colectivo que ha vivido durante generaciones una misma sucesión de sucesos, interactuando con otros colectivos diferenciados. Es el caso saharauí.

La colonización española del territorio comenzaría en 1884 y finalizaría en 1975 con la entrega administrativa del territorio a Marruecos en los *Acuerdos de Madrid*. Hasta 1884 ninguno de los distintos reinos o sultanatos —que ocupaban, *grosso modo*, el actual territorio de Marruecos, desde el siglo VII— pudo asentar poder y dominio sobre el desierto saharauí. Únicamente estuvo integrado todo el Sáhara en un amplio imperio desde la conquista y unificación que desarrollarían los almorávides. Clanes surgidos desde el propio Sáhara

ser los rasgos diferenciales para merecer tal consideración. La antropología mantiene un acuerdo básico en los caracteres de la etnia compuestos por lengua, religión, territorio y hábitos esenciales. El elemento que termina por cerrar el círculo es el de una genealogía histórica propia que asignará la consideración de pueblo (Cfr. J. DUVIGNAUD, *Le Langage perdu*, París, 1973). En concreto, para el Sáhara Occidental, el estudio organizado por el Instituto de Estudios Africanos y el C.S.I.C., *Sáhara como unidad cultural autóctona*, Madrid, 1975.

¹⁶ Cfr. J. CARO BAROJA, *Una visión etnológica del Sáhara español*, Madrid, 1954; J. CARO BAROJA, *Estudios saharianos*, Madrid, 1955.

¹⁷ J. MORILLAS, *Sáhara Occidental. Desarrollo y subdesarrollo*, Madrid, 1995.

ra que consolidan un imperio desde Badajoz hasta el Níger. Es un momento en el que todo un amplio territorio, que incluye el Magreb, está unificado bajo un poder imperial. Pero este poder no procede de Marruecos sino, más bien al contrario, procede de los clanes del desierto que integran a los propios sultanatos de Marruecos¹⁸.

Como en el caso extremo de la creación del imperio Almorávide, la conformación étnica en el Sáhara se produce por reunión y fusión de tribus. Y desde la desintegración del imperio la única simbiosis acusada se dio con la irrupción de tribus árabes, que no representan a sultanato alguno, sino al revés: huyen del sultanato merínida¹⁹. Por lo que la arabización del desierto no se produce por la conquista de ningún sultanato. Por lo demás no hay sino diversas incursiones y saqueos esporádicos. Hay nombramientos de delegados militares mucho más ficticios que reales. O hay combates permanentes con las tribus saharauis a las que nunca someten ni se ponen bajo ningún poder establecido. En todo caso se conforma: 1) una ruta comercial que produce relaciones e intercambios comerciales; 2) una red ocasional de vínculo político que: a) en ningún caso afecta a los territorios de Saguia el Hamra ni Río de Oro; b) tampoco comprometía la soberanía de los emiratos de lo que ahora es Mauritania o Malí; c) las propias tribus marroquíes del Sus o Nun no estarían sometidas a los sultanatos; d) incluso muchos de los ámbitos tribales sometidos a sultanatos mantenían niveles de autonomía política y económica elevados. En la cultura tribal de todo el Magreb no se concebía otra forma de autogobernarse que no fuera la de la *asabiya* o formulación de democracia asamblearia. Progresivamente algunas tribus quedarían asimiladas, o serían absorbidas, merced a lo que Ibn Jaldun denomina un proceso de desintegración en función de la mercantilización, incipiente burocratización y final asimilación o sujeción (*umran badari*). Sin embargo, todas las conformaciones tribales-Sáhara, incluido el territorio que nos ocupa, se mantienen bajo estructura comunitaria (*umram badu*)²⁰.

¹⁸ El imperio almorávide tuvo su origen en las cofradías agrupadas por Iahia ben Ibrahim que precisamente se expansionan desde Río de Oro.

¹⁹ El caso concreto de la facción tribal árabe de los Beni Hassan de los Maquil que se integran en el ámbito sahariano de mayor procedencia beréber.

²⁰ Los emiratos guardan relación de ayuda, comercio o colaboración militar, que no supondría ningún tipo de sometimiento ni cesión de soberanía. De la misma manera el poder no se ejercía siquiera respecto a tribus que se decían integradas al norte del desierto por la concreta estructura política de estas comunidades cercana al asambleismo tribal y alejadas de pleitesías al sultanato. En el Magreb cada ser formaba parte de la tribu. Mantenimiento de los lazos comunitarios tribales, enlazados por la propia vivencia del islam, lo que impedía la evolución hacia un sistema feudal o señorial clásico. Y esto es válido para todos los sucesivos reinos, cuyas únicas posibilidades de dominación se reducían, en los casos más acentuados, a

La libertad y autonomía política de esas poblaciones es un hecho hasta la llegada de la potencia colonial española en 1884, no consumada hasta 1934 con su implantación en Smara y Daora. España asumiría su condición colonial sobre el Sáhara, preferentemente, a través del pacto y el compromiso, estableciendo tratados de protectorado con las diversas tribus²¹.

El sultanato de Marruecos reconoce explícitamente en el Tratado de Marrakech (1767) y, posteriormente, en el Tratado de Mequínéz (1799) no tener ningún tipo de poder, autoridad o influencia respecto a todos los territorios limitados por la coordenada del Río Num. Bajo dominación colonial, ni siquiera los repartos caprichosos desprendidos de la filosofía de la Conferencia de Berlín (1884-5), tuvieron la más mínima duda en dejar al Sáhara Occidental segregado y totalmente al margen del colonizado sultanato de Marruecos²². Y todavía hay varias ratificaciones más del hecho en: a) Tratado de Muni (1900), b) Tratado hispano-francés (1904), y c) Tratado hispano-francés (1912) por el que no solamente queda delimitado el Sáhara respecto a un reparto colonial franco-español, sino que queda delimitado dentro incluso de las propias pertenencias españolas que incluían territorios del sultanato de Marruecos. La *equidistancia* histórica, política y cultural era tan amplia, y clara, que el Estado colonial español no emprende ni se plantea jamás una unificación, siquiera de hecho, de los dos territorios. El Sáhara era un territorio colonial distinto y diferenciado respecto a Marruecos, de la misma manera que lo era Guinea Ecuatorial²³.

Considerando lo anterior, habría que realizar varias preguntas clave: ¿por

una lene política fiscal, en torno al *iqta*. La formación de noblezas estables e institucionalizadas sería imposible, al ser hecho generalizado la asunción del papel guerrero, y así no poder existir una casta segregada de guerreros. La problemática intertribal conllevaría en ocasiones una jerarquización en el ritmo de hegemonías colectivo, pero nunca marcaría unas diferencias de estratificación en grupos internos. Lo dicho vale para todas las grandes dominaciones de la zona (Fatimida, Almorávide, Almohade, Merinida... Otomano). El *himaya* sería la otra modalidad de interdependencia, que ya daba derechos sobre tierra y jurisdiccionales sobre personas, siempre limitados por la tradición coránica. Para todo el tratamiento exhaustivo de éstas es esencial la obra de IBN JALDUN, fundamentalmente *Los Prolegómenos*. Aunque Ibn Jaldún fue un contemporáneo del siglo XIV, se dotan de vigencia las estructuras básicas descritas hasta la llegada de la ruptura colonialista decimonónica (Vid. Y. LACOSTE, *El nacimiento del tercer mundo: Ibn Jaldún*, Barcelona, 1971).

²¹ R. CRIADO, *Sáhara. Pasión y muerte de un sueño colonial*, París, 1977.

²² En la Conferencia de Berlín, donde la menor anécdota histórica servía como base para jugar al póker geopolítico establecido por las potencias occidentales, nadie osó revocar la decisión de la débil España sobre la anexión completa del Sáhara Occidental (Sahia el Hamra y Uad Dahab) mediante Real Decreto de 26 de diciembre de 1984.

²³ El Tratado de 1912 fija definitiva y concretamente la delimitación del Sáhara Occidental desde el paralelo 27° 40' hasta la mitad de la Península de Cabo Blanco.

qué Marruecos llevó a cabo su lucha de independencia prescindiendo del territorio del Sáhara, donde no pudo convocar ni comprometer a un sólo grupo de saharauis? Sería difícil de entender que las propias fuerzas de resistencia anticolonial marroquíes no quisieran apoyo de otros territorios a los cuales se creían con derechos históricos. ¿O bien habría que deducir que ni siquiera se planteaban la más mínima reivindicación? Por otro lado, si se planteaban alguna reivindicación ¿por qué no consiguieron el más mínimo apoyo de las tribus que habitaban esos territorios? Sin embargo, a partir de su independencia en 1956, Marruecos comienza una política expansionista que le lleva a infiltrar grupos armados vinculados a su ejército. Grupos que atacan puestos franceses de Mauritania y los enclaves de Ifni y Sáhara intentando subvertir a sus poblaciones, sin conseguir ningún objetivo. La idea del Gran Marruecos era una pura ensoñación del nacionalismo teórico, una coartada ideológica que amparara el nuevo modelo de dominación, sin ninguna base y mucha menos posibilidad de apoyo²⁴. Las únicas acciones de protesta y reivindicación de independencia son internas y se plasman en las numerosas manifestaciones de disidencia acaecidas desde 1970. La represión (incidentes de junio) sin ningún movimiento español hacia proyectos de independencia conduce a la creación del Frente Polisario (Frente Popular para la Liberación de Saguia el Hamra y Río de Oro) en 1973. En 1974 se elabora un proyecto de autonomía para el Sáhara que contemplaba un Consejo de Gobierno saharauí, y que suponía una primera fase en el proceso de independencia. Incluso el PUNS, un partido creado por Arias Navarro para contrarrestar al Frente Polisario, firma un acuerdo de unidad de acción con éste el 12 de octubre de 1975²⁵.

Sin embargo Marruecos dispondría de una serie de materiales para volcar el proceso en su favor, y que aún no han sido debidamente esclarecidos. Materiales que sólo se pueden basar en: a) el chantaje geopolítico respecto a potenciales acciones militares tanto en el Sáhara como respecto a Ceuta y Melilla; b) el chantaje ideológico respecto a la inestabilidad de un Sáhara independiente; c) oscuras motivaciones de tráfico de intereses personales. Todo ello tiene como resultado los *Acuerdos de Madrid* por los que se transfería la administra-

²⁴ Era el discurso de Allal-el-Fassi, presidente del Istiqlal y representante de las clases que más se habían beneficiado social y económicamente de la propia colonización. Su discurso expansionista es simple literatura doctrinal destinada a encubrir la falta de proyecto nacional y la nueva estructura dominante del ahora nuevo *majzen-Estado*. El Gran Marruecos debería ocupar el Sáhara, Mauritania, la mitad de Argelia, parte de Malí y el norte de Senegal... (A. GAUDIO, *Allal El Fassi ou l'histoire de l'Istiqlal*, París, 1972).

²⁵ Cfr. J. DIEGO AGUIRRE, *Historia del Sáhara español*, Madrid, 1988, pp. 761-779, es la crónica histórica más completa sobre el Sáhara occidental; *Sáhara. Cien años sin libertad* de Felipe Briones (Alicante, 1997) es una buena obra didáctica complementaria.

ción del territorio a Marruecos y Mauritania²⁶.

Esto supuso la ocupación militar del territorio por parte del régimen marroquí ya de forma permanente. Paralelamente más de la mitad de la población huiría hacia la zona argelina de Tinduf, como exiliados, estableciéndose en la hamada de Tinduf, la parte más dura del desierto. El resto de la población saharauí quedaba bajo la administración militar de Marruecos en un estado de sitio y de guerra permanente, y con las libertades y derechos fundamentales prohibidos. Desde 1975 son 25 años de exilio, por un lado, y de ocupación militar por otro. Y desde ese momento Marruecos considera delictiva cualquier pertenencia al Frente Polisario o cualquier opinión a favor de la autodeterminación del Sáhara.

Desde esa fecha los distintos gobiernos españoles –franquismo, UCD, PSOE y PP– han estrechado sus relaciones con Marruecos contemporizando con su dictadura y manteniendo un aislamiento casi total respecto a los representantes saharauís. Desde esa fecha el Frente Polisario comienza una resistencia armada hasta el alto el fuego de 1991²⁷.

3. LA NACIÓN POLÍTICA R.A.S.D.: SUPERVIVENCIA, DEMOCRACIA Y DESARROLLO

La población saharauí exiliada se organizaría en torno al Frente Polisario²⁸, instauraría unos campamentos y se constituiría en población refugiada, manteniendo una organización social comunitaria, en la línea evolucionada de lo que significaron durante siglos la institución de la *asabiya* y el ciclo de *umran badui* teorizados por Ibn Jaldun²⁹. La comunidad de bienes y la organización asamblearia la hacen uno de los modelos de organización social más perfectos que se pueden referenciar, en medio de las extremas dificultades de lo que no son sino campos de refugiados. La organización asamblearia y por comités se

²⁶ F. VILLAR, *El proceso de autodeterminación del Sáhara*, Valencia, 1982.

²⁷ M. BARBIER, *Le conflit du Sáhara occidental*, París, 1982, pp. 176 y ss.

²⁸ El Frente Polisario (Frente Popular para la Liberación de Saguia el Hamra y Río de Oro) se funda en 1973. Es heredero de los movimientos de rebelión de 1957-8 en torno a Edchera, y de la oposición organizada a finales de los años sesenta (Organización de Vanguardia para la Liberación Saharaui).

²⁹ Así como las distintas conformaciones tribales saharauís se inscriben durante la mayor parte de su Historia en el ciclo *umran badui*. La dinastía alauita es uno de los mejores ejemplos, el producto más depurado, de la oligarquización *umran badari*, sobre la que construyen su Estado. No por casualidad Hassan II detestaba a Ibn Jaldun, gran teórico de las relaciones comunitaristas, del Derecho y de las formaciones socio-históricas democráticas en el Magreb (HASSAN II, *La memoire d'un roi*, París, 1995, p. 95).

realiza a través de una organización política. Esta organización, Frente Polisario, no configura un partido único al estilo autoritario, como han afirmado algún politólogo y algún expresidente del gobierno, sino que se hace una variable *imprescindible* en la lógica política y jurídica de una *Nación sin Estado*. Voces críticas que parecen querer desconocer varios hechos naturales y jurídicos básicos:

1) El *pueblo saharai* está desprovisto de Estado, es decir no posee un territorio, ocupado por Marruecos, y no puede ejercer de derecho un poder soberano alguno sobre un territorio que no tiene; 2) Tampoco puede ejercer poder soberano sobre la mitad de su población, sometida por la administración militar de Marruecos; 3) Hipotéticamente podría ejercer dicho poder soberano sobre la población refugiada en Tinduf y sobre el territorio cedido, pero esta soberanía sería una especie de soberanía usufructuaria del Estado de Argelia; 4) En función de las tres variables anteriores el hecho del Estado es un imposible actual físico y jurídico para el pueblo saharai e, *inevitablemente*, debe acomodarse política y jurídicamente a la ausencia impuesta de una cobertura estatal; 5) No obstante posee una posibilidad de *soberanía limitada* a la cual debe corresponder una cobertura formal, una *institucionalización* de esa soberanía de facto. De ahí el papel del Frente Polisario como:

- a) Administrador de una soberanía potencial.
- b) Representante símbolo de una Nación sin Estado (República Árabe Saharaui Democrática).
- c) Soporte de la organización institucional.
- d) Habilitador de base administrativa.

La formulación del Frente Polisario como marco de *organización-nación* no ha generado ninguna estructura oclusiva de la participación o la representación. Todo lo contrario. En primer lugar hay un reconocimiento del pluralismo democrático por el que se reconocen todas las tendencias ideológicas posibles. En segundo lugar hay todo un organigrama institucional basado en la participación directa y la representación. Los congresos populares de base hacen las veces de cuerpo electoral y todos los órganos se configuran en función de su voluntad a través de sufragio universal. Las *dairas* (municipios) se gobiernan a través de los Comités populares que a su vez designan al Consejo popular. El presidente de cada *daira* es elegido directamente por sufragio universal. Las *wilayas* (provincias) se gobiernan por otro Consejo popular formado por los presidentes de las *dairas* y un gobernador nombrado por el Consejo de ministros. El Consejo Nacional (legislativo) está compuesto por representantes de las *wilayas* y de otras instancias territoriales y funcionales. El Presidente de la R.A.S.D., durante este periodo de transición, será elegido por

por el Congreso General del Frente Polisario, que viene a estar constituido por una representación general de la población procedente de idénticos ámbitos representativos que el Consejo Nacional³⁰. Se puede hablar de democracia incluso en condiciones de militarización y precariedad muy difíciles.

Paralelamente a la anterior institucionalización (organización real) el pueblo saharauí como *nación cultural* con vocación de Estado se ha dado una Constitución, como modelo de organización ideal proyectada a futuro³¹. El modelo constitucional configura la República como forma de la jefatura del Estado y como forma de gobierno parlamentarista de corte clásico. Se proclama como democrática y social. En desarrollo de ello contiene una parte dogmática de 14 artículos de derechos civiles y políticos y 9 de derechos sociales³². Su parte orgánica sistematiza los tres poderes y configura un órgano de vigilancia constitucional, si bien queda por delimitar la forma de elección del Presidente de la República una vez finalizado el «periodo de transición»³³.

No contiene ninguna de las cláusulas explícitas o soterradas que falsifican habitualmente el carácter democrático o garantista de los modelos constitucionales en no pocos Estados que se pretenden hacer pasar por democráticos, como sería el caso de Marruecos.

Modelo de organización política que tiene continuación en la vertiente social con una total escolarización y alfabetización de su población. La administración sanitaria comprende varios ambulatorios y un hospital central. La organización se completa con centros básicos de telecomunicaciones y emisores de radio y televisión. El modelo educativo tiene su continuación en el envío de cientos de jóvenes a universidades extranjeras. Así el Frente Polisario dispone de médicos, ingenieros o economistas formados en universidades de Argelia, España, Italia o Cuba. Se puede hablar de desarrollo a niveles muy superiores a los de cualesquiera país del continente. Sin olvidar que la optimización de los escasos medios no puede evitar una situación de precariedad y de violencia endógena como sería la producida por los casos de desnutrición

³⁰ La estructura del Frente Polisario ha ido cediendo esquema organizativo propio en beneficio de una asimilación al marco de representación institucional, de lo que es buena prueba la composición de su Congreso General (mimeo., Delegación RASD en España).

³¹ Constitución de la República Árabe Saharaui Democrática, aprobada por el VIII Congreso del Frente Polisario el 19 de junio de 1991. Es el segundo modelo constitucional, ya que el primer texto constitutivo data del 26 de agosto de 1976 (mimeo., Delegación RASD en España).

³² Arts. 10-33. A los que habría que añadir el artículo 9 referente a la libertad para la asociación política y creación de partidos políticos. Supuesto vinculado a «la liberación del país y finalizada la etapa transitoria».

³³ Según el artículo 75 el Presidente de la República «durante la etapa transitoria es el Secretario General del Frente Polisario elegido por el Congreso General del Frente».

infantil o la morbilidad evitable. Situaciones perfectamente subsanables para sus cuadros técnicos y organización sanitaria si el colectivo contara con la infraestructura de la que les priva el *impasse* permanente de la actual situación³⁴.

La organización militar es otro vector. La organización político-civil del Polisario se completa con una estructura militar, inevitable, como material de negociación y presión en una lógica de las relaciones internacionales basada todavía mucho más en relaciones de poder que en coordenadas jurídicas y de derecho. Desde los campamentos comenzaría la resistencia armada contra la ocupación (1975-1991) y desde allí se convertiría una guerrilla, con medios precarios, en un ejército organizado. A pesar de su radical inferioridad armamentística y en recursos humanos, el Ejército de Liberación Popular Saharaui, efectuaría una difícil e inédita guerra de guerrillas, siendo capaz de derrotar al ejército marroquí, que se mostraría incapaz de desalojarlo de sus posiciones. La práctica totalidad de sus hombres permanecen movilizados militarmente en la franja de los «territorios liberados»³⁵.

4. LA CONTUNDENTE CONDICIÓN JURÍDICA A FAVOR DE LA AUTODETERMINACIÓN

Repitiendo lo dicho para comenzar: jurídicamente el derecho de un pueblo a constituir un Estado propio tiene una base esencial. Es núcleo constitutivo de la actual sociedad internacional de la mano del art. 1 de la Carta de Naciones Unidas³⁶. Tema en el que inciden, de forma contundente, las resoluciones 1514 y 2625 dedicadas a articular el derecho a la autodeterminación de los pueblos colonizados. Las poblaciones saharauis, en función de todos los elementos histórico-culturales mencionados, entraban de lleno en los marcos de las dos resoluciones. De esa manera lo lleva reconociendo Naciones Unidas, cuya primera resolución sobre su descolonización data de 1965³⁷. Sería al año

³⁴ Cfr. J. VALENZUELA, *La última frontera*, Madrid, 1996, pp. 330-3. Una descripción con retoques literarios E. SATUE y R. L'HOTELLERIE, *Tfarrah. EL Sáhara desde aquí*, Huesca, 1999.

³⁵ Para una descripción detallada sobre las diferentes etapas de la guerra y de sus bases técnicas y estratégicas, vid. F. GUIJARRO, *La distancia de cuatro dedos. En la guerra del Sáhara con el Polisario*, Barcelona, 1997.

³⁶ De nuevo es útil recordar cómo el párrafo segundo del art. 1º de la Carta de las Naciones Unidas, es consagrado al *propósito* que aboga «por el derecho a la libre determinación de los pueblos». Tema en el que abundarían los arts. 2 y 55.

³⁷ Resolución de la Asamblea General 2072 (XX). Muy anterior a la efectuada para otras decenas de Estados, sometidos a fideicomisos y en situaciones mucho más complejas y, sin

siguiente cuando se adopta una segunda, ésta ya exhortando a la puesta en práctica de un proceso de autodeterminación, en conformidad con las aspiraciones de la propia población del territorio³⁸. Situación que no conoce un año, desde 1965, sin Resolución de N.U. sobre su proceso de autodeterminación pendiente, exceptuando 1971. Es decir más de treinta resoluciones de Naciones Unidas a favor de un proceso de autodeterminación.

Año el de 1971 en el que precisamente será el Tribunal Internacional de Justicia quien proclame universalmente aplicable el derecho de autodeterminación a los *territorios no autónomos*³⁹. Categoría claramente aplicable a las poblaciones saharauis en cuanto a su estatus internacional. Y no sólo en función de las consideraciones históricas y etnológicas anteriormente expuestas, sino por la propia jurisprudencia que emitiría el T.I.J. respecto al caso concreto, cuatro años después, en 1975⁴⁰. Este dictamen, de la más alta instancia de justicia internacional, niega tajantemente vínculos de soberanía territorial del Sáhara con el actual Estado de Marruecos y respecto a cualesquiera de sus anteriores sucedáneos históricos. El párrafo 162 del dictamen consultivo afirmaría que: «Los materiales e informaciones proporcionados al Tribunal no establecen la existencia de ningún vínculo de soberanía territorial entre el Sáhara occidental, por una parte, y el reino de Marruecos o el conjunto mauritano, por otra. Por tanto, el Tribunal no ha comprobado la existencia de vínculos jurídicos de tal naturaleza que puedan modificar la aplicación de la resolución 1514 (XV), en cuanto a la descolonización del Sáhara occidental y, en particular, la aplicación del principio de autodeterminación...»⁴¹.

El tema del Sáhara Occidental, a finales de 1975, tenía:

- a) dos resoluciones generales que obligan a una descolonización general,
- b) más de diez resoluciones concretas que instan a una descolonización específica,

embargo, independientes desde hace ya décadas (cfr. el caso de Namibia con una concreta primera resolución en 1968: A.G., Res. 2.372 (XXII)).

³⁸ Resolución de la Asamblea General 2229-XXI.

³⁹ Doctrina del T.I.J., dada en función de la casuística sobre Namibia, en dictamen de 21 de junio de 1971 (I.C.J., *Report*, 1971, p. 16 y ss; C.I.J., *Recueil*, 1971, p. 46).

⁴⁰ Resulta importante señalar que sería el propio Estado de Marruecos el que solicitaría el mencionado dictamen. La pobreza de su material contrastaría con el rigor y exhaustividad que presentaría el material archivado por la diplomacia española, muy a pesar del gobierno Arias (*Informations et documents que présente le Gouvernement espagnol à la cour conformément au deuxième para graphe de la resolution 3292 (XXIX) de l'Assemblée Générale des Nations Unies* (Libros I y II, más libro de mapas), Madrid, 1975, cit. por J. DIEGO AGUIRRE, *op. cit.*, p. 713.

⁴¹ COUR INTERNATIONALE DE JUSTICE, *Sáhara Occidental. Avis consultatif*, 1975.

- c) una sentencia de La Haya que, a mayor abundamiento, califica al Sáhara de territorio no autónomo, concediendo virtualidad a la nación saharauí y rechazando la solicitud de Marruecos sobre la calificación de *terra nullius*.

Sobre esa legalidad inapelable, España firma con Marruecos y Mauritania los *Acuerdos de Madrid*. Por ellos España cede sus responsabilidades y poderes como administradora del territorio. Acuerdos ilegales ya que como territorio *no autónomo* había adquirido una consideración jurídica internacional propia separada de la disposición soberana del Estado español, por lo que éste no podía ejercer movimiento alguno que no condujera a su descolonización, y mucho menos traficar con el territorio, los recursos económicos y una población⁴². Los Acuerdos se efectúan evitando un primer plan de paz delineado por el entonces secretario general Waldheim. Los Acuerdos intentarían adquirir un tono mayor de legalidad (sin ser citados), amparados bajo la ley 40/75, denominada *Ley de Descolonización*. Instrumento jurídicamente aberrante que: a) infringía el propio marco internacional; b) desmentía situaciones de hecho y de derecho como la no pertenencia del Sáhara al territorio nacional y c) autorizaba al gobierno a adoptar las medidas pertinentes para la descolonización, cuando el propio gobierno ya las había tomado cinco días antes, en secreto, y no precisamente en la vía de la descolonización del territorio⁴³.

Durante todos los años siguientes no habrá un solo año sin resolución de la Asamblea General, recordando la obligación de descolonizar. Posición jurídica a la que se sumarían otros organismos internacionales e instituciones como la Organización para la Unidad Africana o el Tribunal Internacional de los Pueblos, que condenarían la ocupación militar y apoyarían un proceso de autodeterminación, reconociendo la existencia de la República Árabe Saharaui como Estado. La 19ª cumbre de la Organización para la Unidad Africana reunida en Addis Abeba, a 11 de junio de 1983, vuelve a exigir la celebración del referéndum, recordando el compromiso de Hassan II de aceptarlo, y pidiendo a Naciones Unidas la instalación de una misión de paz en el Sáhara⁴⁴. La O.U.A. en 1984 admitiría a la República Árabe Saharaui Democrática (R.A.S.D.) como miembro de pleno derecho. En ese momento había sido reconocida como Estado por setenta y dos Estados.

Sin embargo, el estímulo jurídico y político de organizaciones y Estados (en un quórum difícilmente repetible) no consigue que durante quince años (1975-1990) hubiera algún tipo de impulso ni por parte de los miembros per-

⁴² En virtud de toda una clásica serie de disposiciones generales al respecto. Vid. Carta de N.U., cap. XI; Resoluciones 648, 742, 1541.

⁴³ Ley de 19-11-1975 (BOE, 20-11-1975).

⁴⁴ Resolución AHG/Res. 104 (XIX).

manentes del Consejo de Seguridad, ni por parte de España, para llevar a cabo la descolonización⁴⁵. Sólo el coste para la inestabilidad de la zona que estaba teniendo la guerra entre el Frente Polisario y Marruecos fuerza la activación del proceso⁴⁶.

4.1. PLAN DE ARREGLO (I FASE)

El Plan de Arreglo se elabora a partir de un primer documento elaborado por el Secretario General de Naciones Unidas y el Presidente de la O.U.A.⁴⁷ El mismo documento tiene un plan de aplicación más concreto que marcaría con detenimiento todos y cada uno de los elementos y de las fases (cronología general, representante especial, MINURSO, cese el fuego, desmilitarización, excarcelación presos políticos, regreso de refugiados, comisión de identificación...)⁴⁸. El Consejo de Seguridad ratificaría y avalaría todo el Plan de Arreglo el 29 de abril de 1991 en una primera resolución de potencial eficacia directa y con un plan ejecutivo trazado⁴⁹.

El detallado Plan de Arreglo, sostenido por todo un arsenal jurídico internacional, será vulnerado y desactivado en toda su extensión. En los días marco del Plan –6/9/91 y 22/11/92– no se cumplen ninguna de las condiciones dictadas. Ni el «representante oficial de Naciones Unidas detenta la autoridad en el territorio», ni se produjo «liberación de presos y detenidos

⁴⁵ La Asamblea General, desde 1965, había elaborado más de veinte resoluciones instando a la descolonización, las últimas en contra de la invasión marroquí y a favor de la autodeterminación.

⁴⁶ Voluntad de la política exterior de los diferentes Estados inamovible bajo legitimidad jurídica y sensible ante la geopolítica de la desestabilización (C. RUIZ, *El Sáhara occidental y España: historia, política y derecho*, Madrid, 1995).

⁴⁷ Propuesta conjunta del Secretario General de Naciones Unidas y el Presidente de la Asamblea de Estados de la O.U.A., en conformidad con las resoluciones 1514 (XV), 40/50 (1985) y la Resolución AHG/Res. 104 (XIX) de la O.U.A. (*La situación relativa al Sáhara Occidental*, Informe del Secretario General, Doc. S/21360, 18 de junio de 1990).

⁴⁸ Plan de Aplicación propuesto por el Secretario General de conformidad con la Resolución 621 (1980) del Consejo de Seguridad (*La situación relativa al Sáhara Occidental*, Informe del Secretario General, Doc. S/21360, 18 de junio de 1990).

⁴⁹ Resolución 690 (1991). Podría sospecharse que a rebufo político y estético de las fulminantes resoluciones 660, 662, 664, 665 que ponían en marcha, de forma extremadamente acelerada, toda la maquinaria de guerra occidental contra Irak por ocupar militarmente el territorio de Kuwait. Valdría la pena recordar como Kuwait, a diferencia del Sáhara occidental, fue un apéndice desgajado para su independencia del protectorado británico, de forma artificial, de lo que había sido una unidad histórico-cultural inapelable. A Kuwait como «hecho diferencial» de Irak sólo le separaba la concentrada riqueza de su subsuelo a explotar por las distintas multinacionales.

políticos», ni se efectuaría el «despliegue total de la Unidad Militar y de la Unidad de Seguridad», ni «la policía marroquí sería neutralizada», ni «el ejército marroquí se reduciría a 65.000 hombres acuartelados en el muro», ni comienza la «repatriación de votantes y sus familias a los centros de acogida», ni «se publica lista alguna de votantes», ni «se valora informe alguno de la Comisión de identificación»... Ninguna de las circunstancias se ha cumplido, ni se ha hecho cumplir a Marruecos como potencia ocupante.

El obstruccionismo de Marruecos se vería recompensado con la falta de acción del Consejo de Seguridad ante la interpretación maximalista de Marruecos para introducir supuestos individuos con derecho a voto. La base pactada del censo español de 1974 quedaría desbordada con la nueva pretensión de Marruecos por introducir decenas de miles de individuos a identificar que en nada se podían relacionar con el exhaustivo censo realizado por España⁵⁰. Marruecos se negó a publicar en los territorios ocupados la lista provisional de votantes elaborada por la Comisión de identificación. Simultáneamente intentaba introducir ciento sesenta mil nuevas personas⁵¹.

Esta situación sería contestada contundentemente por el Frente Polisario, denunciando todas las irregularidades y dilaciones consentidas. La consecuencia de todas esas circunstancias unidas a la sanción del Informe de Pérez de Cuellar por parte del Consejo de Seguridad «provoca directa o indirectamente el retorno a la guerra»⁵². No supuso el retorno a la guerra pero sí la paralización del referéndum, durante varios años utilizados por Marruecos para: a) emprender una política de colonización demográfica activa, y b) ejercer presiones económicas, políticas y prebendarias en el exterior para favorecer su posición y debilitar las del Frente Polisario.

El obstruccionismo al Plan de Arreglo se efectuaría con la prepotencia y la extensión que recogerían los dos nada sospechosos informes del nuevo

⁵⁰ Censo realizado con mucha minuciosidad y en colaboración con los propios dirigentes tribales (Vid. Gobierno General del Sáhara. Servicio de Registro de Población, Censo y Estadística, *Censo 1974*, cit. en J. DIEGO AGUIRRE, *op. cit.*, pp. 602-642).

⁵¹ En su mayoría se pretendía integrar poblaciones de la provincia de Tarfaya, transferidos al entregar España dicha provincia del antiguo protectorado. Las tesis de Marruecos habrían sido asumidas parcialmente por el Secretario General, Pérez de Cuellar, una semana antes del cese de su mandato (Informe S/23299). Hecho sorprendente que habría que relacionar con su nombramiento como vicepresidente de la compañía francesa OPTORG, que sólo dos días antes había sido adquirida por la ONA el principal cartel privado marroquí presidido por Fuad Filali, hijo del ministro de Asuntos Exteriores y yerno del rey. Información confirmada por Robert Assaraf, presidente de OPTORG (despacho de A.F.P., 30 de enero de 1993, cit. en J. VALENZUELA, *op. cit.*, pp. 317-20).

⁵² Advertía el Frente Polisario en *Objeciones del Frente Polisario al Informe S/23299 del Secretario General*.

Secretario General Butros Ghali⁵³. Informes que hablan de: a) 174 violaciones de alto el fuego por parte de Marruecos, contra las 7 del Frente Polisario, b) la restricción en la libertad de circulación de las propias fuerzas de la MINURSO, c) las graves dificultades para proporcionar a éstas alojamiento, agua, alimentos y combustible, d) la inaudita situación por la que los más elementales equipos logísticos para un despliegue de fuerzas mayor llevara un año paralizado y requisado por las autoridades marroquíes (sic), e) la pertinaz negativa marroquí a colaborar en el proceso de identificación, oponiéndose «a las instrucciones para la Comisión de Identificación». Testigos directos como los representantes del Comité de Identificación de MINURSO o informes del propio Senado estadounidense ratificarían toda la serie de maniobras obstruccionistas. Lo más grave es que se impediría que los testimonios más duros se hicieran explícitos, como cuando se le impidió declarar al segundo jefe de la MINURSO y diplomático estadounidense, ante la Cuarta Comisión de la Asamblea General, sobre las múltiples irregularidades y la estrategia definitivamente obstruccionista de Marruecos⁵⁴.

4.2. PLAN DE ARREGLO (II FASE)

Podemos hablar de una segunda fase en la que el Frente Polisario, aceptaría renegociar el plan de arreglo⁵⁵. Este segundo Plan de Arreglo se hará sobre la base de una final aceptación de las pretensiones de Marruecos para introducir en el proceso de identificación decenas de miles de candidatos. Fueron negociaciones directas entre Marruecos, el Frente Polisario y el enviado especial del Secretario General (Kofi Annan, 1997), James Baker III. Las negociaciones dieron como resultado un nuevo Plan con un nuevo calendario⁵⁶. Tiene concreción en un nuevo «Informe del Secretario General sobre la situación relativa al Sáhara Occidental», donde se realiza, una vez más, un calendario

⁵³ Informes del Secretario General, Doc. S/23662 y S/24040 (28 febrero y 29 mayo de 1992).

⁵⁴ Véase el Informe adjunto de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre denuncias e irregularidades efectuadas por Frank Ruddy, exvicepresidente de la Comisión de Identificación de las Naciones Unidas. F. Rudy señalaría directamente a Marruecos como culpable de «haber manipulado la operación del referéndum», tal y como ya había señalado ante el Congreso de Estados Unidos (25 de enero de 1995). Alegaciones transcritas en *Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de Naciones Unidas*, Nota del Secretario General, Doc. A/49/884, de 5 de abril de 1995.

⁵⁵ Memorándum de mayo de 1996, transmitido al Secretario General (Doc. S/1996/366).

⁵⁶ Conocido como los *Acuerdos de Houston*, firmados por ambas partes. Reconocidos en *Informe del Secretario General S/1997/742*.

concreto que señalaba diciembre de 1998 como fecha para el referéndum. Sufriendo una posterior modificación para diciembre de 1999. Y finalmente una tercera a julio del 2000⁵⁷.

Los Acuerdos de Houston contemplaban que las tareas de la Comisión de Identificación de votantes concluyeran a finales de mayo de 1998. Durante los cinco meses siguientes abrir un proceso transitorio donde se diera: a) repatriación de los refugiados saharauis; b) acantonamiento de las tropas marroquíes que deben ser reducidas a 65.000, a confinar en los lugares previstos; c) amnistía para los detenidos políticos saharauis y prisioneros de guerra...⁵⁸.

Nuevamente ninguno de estos elementos pudo ser cumplido por la actitud de Marruecos de presentar numerosos candidatos al censo y que, teóricamente, pertenecían a las agrupaciones tribales problemáticas. Sin embargo estas agrupaciones tribales (H41, H61, J51, J52) apenas tenían presencia en el censo español, y su código aparece en el censo español a título indicativo de la presencia simplemente indiciaria de estas fracciones⁵⁹. Presentación que chocaba con lo pactado en Houston sobre la base de no patrocinar directa o indirectamente a ninguna persona de dichas agrupaciones tribales no registradas en el censo español o que no fuera familiar directo de las que sí aparecen. Marruecos apoyó e incluso transportaría a miles de personas no convocadas por la Comisión de Identificación. Incluso en una vulneración más extrema, desde el Ministerio del Interior, se crearían centros de adiestramiento para la identificación⁶⁰.

Cuando el Secretario General emitió su informe S/1999/483, donde se aceptaba la identificación de los conflictivos grupos tribales, mantenía la espe-

⁵⁷ Doc. S/1997/882 (13 de noviembre de 1997).

⁵⁸ Según resultados de la segunda, tercera y cuarta ronda de conversaciones. Reproducidos en Doc. S/1997/742, de 24 de septiembre de 1997, anexos I, II, III.

⁵⁹ Este importante detalle ha sido confirmado por el coronel Emilio Cuevas, uno de los autores del censo español de 1974. Cuevas proporcionaría a Naciones Unidas un código de secciones registrales de los tiempos de la presencia española para facilitar la acción administrativa, pero asegura que «las autoridades de la Minurso lo adoptaron como si definiera a la población del Sáhara Occidental», y eso significaba un grave error. Los técnicos de la Minurso lo asumirían como posibles integrantes de la población del Sáhara Occidental: «como en el código aparecían los grupos H41, H61, J51 y J52, la ONU consideró que todos ellos eran (podían ser) saharauis». Cuevas afirma que el error nunca fue corregido. De ejemplo cita como «la tribu Ait Bamarán, originaria de una zona cercana a Sidi Ifni, figuraba en las secciones registrales porque había 600 personas de este origen que vivían en el Sáhara y estaban reconocidas como saharauis. Pero eso no quiere que todos los bamaranis sean saharauis» (*El País*, 6 de noviembre de 2000).

⁶⁰ C.I.P./S.I.P., *Observatorio de conflictos: Informe sobre el Sáhara Occidental*, Madrid, 1999. Para una completa transcripción documental de los dos planes de paz vid. A. CARRANZA, *La cuestión del Sáhara Occidental ante las Naciones Unidas*, Madrid, 2000.

ranza de que «el proceso de identificación no se transforme en una segunda tanda de identificación de todas las solicitudes que han sido consideradas sin derecho a votar». Eso finalmente ocurrió así en la identificación de las tribus conflictivas, lo que dilató el proceso sobremanera. Finalmente esta situación se ha vuelto a repetir al acabar la definitiva identificación, ya que todos los individuos no aceptados han sido recurridos. El Frente Polisario hizo saber su malestar al poderse interpretar como acto claro de mala fe el agotar el sistema de recurso absolutamente en todos los casos. No obstante, y a sabiendas que esto retrasaba nuevamente la última fecha de julio del 2000, aceptó sustanciar los recursos. Con lo que daba una vez más prueba de una inagotable buena fe. Resulta inquietante, por tanto, que las potencias implicadas como Francia, España y Estados Unidos y el propio Secretario General estén lanzando la posibilidad de una llamada *tercera vía*. La tercera vía supone saltarse todo el proceso de autodeterminación mediante un proceso pactado que resuelva el problema de un territorio y de una población. Resolución del problema a través de una decisión directa de partes –Marruecos y Frente Polisario– mediatizadas por Secretario General y Consejo de Seguridad. Vía de solución que excluía directamente a la población del territorio y al proceso de autodeterminación y descolonización, gestado durante casi mediante siglo, y al que según la doctrina que se desprende de la Carta de Naciones Unidas, Resolución 1514 y Resolución 2625, supone un derecho inalienable para el pueblo saharauí y una obligación vinculante para la sociedad internacional. Esta potencial solución ha venido inducida por los tres principales actores internacionales indirectos como son Estados Unidos, Francia y España⁶¹. Cuenta con el beneplácito de Marruecos y la oposición radical del Frente Polisario, Argelia y la O.U.A. El Frente Polisario ha mantenido en las conversaciones de Londres y Berlín (junio y septiembre del 2000) un calendario de arreglo que no pasa sino por la continuación del proceso de autodeterminación sobre la base de los Acuerdos de Houston, y a través de un calendario específico y riguroso para los recursos presentados por Marruecos⁶².

5. MARRUECOS. LA SATRAPÍA-ESTADO

Al comienzo exponíamos el argumento según el cual diferentes Estados, políticos, medios de comunicación e intelectuales contemplaban la idea de una integración del Sáhara en Marruecos merced a la dinámica ejemplar de desa-

⁶¹ *El País*, 12 de mayo del 2000; *ABC*, 15 de mayo del 2000.

⁶² Para todos los detalles jurídicos en relación con los aspectos problemáticos de esta segunda fase véase el capítulo 1 de este trabajo.

rollo político y económico de ese Estado amén de la variable histórica. En principio éste es argumento inadmisibles pues ignora todo lo ya mencionado sobre derecho internacional imperativo. Tal vez en la confusión por la que este argumento sólo sería válido para pueblos integrados en Estados concretos y que, a su vez, tengan una estructura institucional democrática. Y ni: 1) el pueblo saharauí está integrado en Marruecos, y 2) Marruecos, en todo caso, no es un Estado democrático, por lo que aun en el supuesto de que el Sáhara Occidental estuviera integrado territorialmente en el Estado de Marruecos, el pueblo saharauí tendría derecho a la autodeterminación. Por lo que el derecho del pueblo saharauí tiene una doble legitimidad para su ejercicio⁶³.

Este capítulo va a ser utilizado para argumentar la naturaleza y contenido autoritario del régimen de Marruecos.

En su definición más simple el concepto dictadura se opone al concepto democracia. Significa el poder sin limitación de una persona o junta sobre el Estado. Supone un orden institucional autoimplantado, provisto de legitimación y caracterización propias. Puede ser temporal o vitalicia, formalmente inconstitucional o semánticamente constitucional, militar, de partido único o de partidos. También viene calificada por el sector sociopolítico que la instrumentaliza. En este sentido Marruecos entraría de lleno en esta caracterización. Sin duda tiene Constitución pero esto no le exime de ser ente dictatorial ya que resulta tanto técnica como operativamente semántica y donde opera un sistema de partidos de retórica competitiva. Incluso las propias Constituciones de 1992 y 1996, que suponen un teórico avance respecto a los textos anteriores, mantienen el hecho de un poder real que controla los tres poderes. Capacidad para nombrar y cesar al gobierno. Capacidad para controlar la actividad legislativa y reglamentaria. Capacidad ilimitada para disolver la Cámara. Capacidad para mediatizar la tarea legislativa. Control y nombramiento de los altos órganos judiciales y del Consejo Constitucional. Y no podría ser de otra manera, ya que el rey no es un órgano más de la Constitución, sino el poder constituyente, la fuente de legitimidad de todos los textos constitucionales que, como el del 96, han sido aprobados y promulgados por *dahir* (decreto).

5.1. DICTADURA CONSTITUCIONAL

⁶³ Es interesante observar que la normativa internacional específica avala, inapelablemente, el derecho a la autodeterminación de pueblos estatalmente integrados para el caso de que ese Estado no sea democrático (Res. 2.625; *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*; principio VII del *Acta final de Helsinki*). En este sentido incluso las tesis más restrictivas respecto al derecho mantienen, clásicamente, esta posición (cfr. A. COBBAN, *Nacional Self-Determination*, Londres, 1945).

La virtualidad jurídica del *autoritarismo-dahir* se extiende también a la casi totalidad de la materia legislativa⁶⁴. El parlamento queda anulado como órgano desde el momento en que: a) el ejecutivo es nombrado por dahir y b) el legislativo puede ser disuelto en cualquier momento del mismo modo⁶⁵. Lo mismo sucede respecto al nombramiento del Consejo Constitucional, cuyo control y nombramiento está en manos del monarca, así como de una forma indirecta el Consejo Superior de la Magistratura cuyos miembros han sido designados por él, con lo que también de forma indirecta acaba controlando el nombramiento de todos los magistrados⁶⁶. También quedan exclusivamente bajo su poder la instauración de todos los estados excepcionales, la declaración de guerra y la firma de tratados internacionales⁶⁷. Por si quedara alguna duda sobre cuál es el centro único de irradiación del poder, la inmunidad parlamentaria no alcanzará a «las opiniones que cuestionen el régimen monárquico o atenten contra el respeto debido al rey»⁶⁸. Los derechos y libertades quedan reducidos a su somera enunciación en ocho artículos que pueden quedar recortados o anulados por una simple mención de la ley. Derechos desprovistos de todo tipo de enunciado y mecanismo garantista⁶⁹. En teoría general de la Constitución hay un presupuesto básico: sin tutela y garantías efectivas de los derechos fundamentales no hay Constitución, sólo hay autoritarismo y dictadura.

Toda la apropiación real sobre el ejecutivo y la administración, la capacidad de control y disolución del legislativo y la mediatización sobre las instancias judiciales impide que toda la enunciación de derechos individuales, que hace la carta constitucional, quede operativa, tal y como demuestran los diversos informes sobre la situación de los derechos humanos y la ausencia de las más elementales garantías judiciales. Precisamente Marruecos ha sido uno de los países con un panorama de derechos humanos más tenebroso desde su origen reprimiendo con la muerte, la desaparición o la *cadena perpetua familiar* cualquier tipo de oposición. Tazmamart no debería ser sólo una anécdota, sino un símbolo que hable sobre el modelo histórico de Estado⁷⁰.

⁶⁴ Salvo nueve competencias de exclusiva competencia del Parlamento (art. 46).

⁶⁵ Arts. 24 y 27.

⁶⁶ Arts. 30, 79, 84, 86.

⁶⁷ Arts., 35, 49, 74, 33.

⁶⁸ Art. 39.

⁶⁹ Arts 8 a 15. La limitación de los derechos por una simple ley incluso para las libertades más básicas del art.9.

⁷⁰ Lo de *cadena perpetua familiar* es un tipo de pena inédito para el derecho penal, pero en cuya acuñación práctica se ha ejercitado a conciencia la satrapía marroquí. En Marruecos en ocasiones no sólo se ejecutaba, hacía desaparecer o encarcelaba al disidente sino que la pena alcanzaba a toda su familia, e incluso amigos, que eran encarcelados de por vida. El caso más llamativo, conocido por toda la sociedad internacional –incluidos los gobiernos de España y

5.2. VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS

La violación de derechos humanos no es historia pues sigue siendo un país con detenidos arbitrarios, torturas, juicios sumarios, formaciones políticas ilegales y prisioneros políticos. Situación que se sigue manteniendo en lo sustancial desde la entronización del nuevo monarca, no sólo según el reciente informe de Amnistía Internacional, sino del nada sospechoso Bureau of Democracy, Human Rights and Labor del Departamento de Estado estadounidense⁷¹.

La situación de estancamiento crónico de potenciales cambios y derechos humanos no es caso de los primeros meses sino de mes a mes, para un gobierno de transición con casi cuatro años de gestión. Citando informaciones de las últimas semanas podemos contemplar la expulsión del delegado de France Presse. Su delito habría sido difundir la carta abierta enviada por la Asociación Marroquí de Derechos Humanos, en donde se informaba de los nombres de funcionarios que siguen ejerciendo importantes responsabilidades a sabiendas de su implicación en violación de derechos humanos referentes a desapariciones, torturas y encarcelamientos arbitrarios. Medida sobre la que han guardado silencio los autodenominados principales partidos políticos democráticos⁷². En el siguiente mes de diciembre tres de los principales semanarios fueron cerrados. Este hecho por sí solo merecería una condena inapelable, si no fuera porque la defensa que del mismo ha hecho el primer ministro Yussufi lo agrava. El primer ministro alega que los semanarios «han llegado a arremeter contra la monarquía y contra el ejército», amparando un modelo de cambio que no sólo obvia pasadas responsabilidades sino que hace intocable el papel a jugar, en el presente, por gran parte del anterior bloque

Francia— es el del penal de Tazmamart (cfr. A. BOUREQUAT, *Tazmamart, 18 ans de solitude*, París, 1993).

⁷¹ Ref. 1999 *Country Reports of Human Rights Practices*. Respecto a los informes de Amnistía Internacional, en especial sería muy significativo el monográfico de Amnistía Internacional (sección española), *Marruecos: detenciones políticas, desapariciones y torturas*, Madrid, 1991. Probablemente, respecto a las anteriores décadas, la represión no ha empeorado pero los últimos informes de Amnistía Internacional 1998, 1999 y 2000 han sido igualmente severos. Cientos de personas llevan decenas de años en las cárceles por simples delitos de opinión. Sirva el dato de cómo ya con Mohamed VI en el poder, a finales de 1999, 25 saharauis fueron condenados a 25 años por manifestarse a favor de la autodeterminación y en contra del estado de sitio impuesto por Rabat. (*El País*, 9 de noviembre de 1999).

⁷² *El País*, 5 y 7 de noviembre de 2000. Los casos se pueden multiplicar, y así H. Amraoui, director del diario *Fossoul Asilab* se enfrenta a peticiones de cárcel y cierre del diario hechas directamente por el ministro de Asuntos Exteriores, por el hecho de dar datos y pruebas sobre corrupción en instancias nacionales y locales (*El Mundo*, 12 de noviembre de 2000).

sociopolíticamente hegemónico⁷³. A comienzos de este año, el 34 Congreso de la Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos pondría de manifiesto la inquietud de sus participantes ante «la paralización del proceso de reformas democráticas y las señales evidentes de regresión en los derechos humanos de Marruecos»⁷⁴.

5.3. EL UNIPARTIDISMO ATOMIZADO COMO SISTEMA DE PARTIDOS

Tras la constitucionalización autoritaria y el sistema esclerotizado de derechos y libertades hay otro tercer vector del sistema político a mencionar: el falso pluralismo político de Marruecos, cuya ostentación forma parte del *agít-prop* fundamental del régimen. La confusión nacerá de utilizar como sinónimos pluripartidismo y pluralismo político. La confusión se creará al presuponer que una amplia panoplia de partidos de teórica ideología divergente, una representación parlamentaria más o menos fragmentada, e incluso la participación en el equipo de gobierno de muchos de ellos, constituye un sistema políticamente competitivo. De la misma manera es producto de una amplia ligereza politológica el presuponer que «partidos de oposición» es sinónimo de «oposición real», cuando lo que en realidad se está representando es un sistema de reparto pacífico pactado ya sea a nivel de reparto institucional legislativo como ejecutivo. Y, finalmente, la pluralidad de partidos no garantiza el pluralismo si los mecanismos constitucionales son del cariz oclusivo visto anteriormente. En segundo lugar el sistema oclusivo va unido a partidos políticos sólo semánticamente plurales, a partidos que consienten en los tonos oligárquicos del sistema. El caso del sistema de partidos marroquí es paradigmático. La mayoría de los partidos legalizados son creados desde su origen en los entrebastidores de palacio. Y otros rinden pleitesía a posteriori. En Marruecos se pueden dividir en dos categorías «ideológicas». En primer lugar está conformado el *Wifak*, como el conjunto de partidos conservadores creados desde las instancias del poder. En segundo lugar, la *Kutla* o alianza democrática es la coalición de siete partidos supuestamente progresistas, entre los

⁷³ Son los semanarios *Le Journal*, *Demain* y *Assabifa*. Yussufi recogía la expresión de «niños que se habían emborrachado con los aires de libertad» en referencia a los directores de dichos semanarios (*El País*, 19 de diciembre, 2000). No sólo en el caso de semanarios marroquíes, la dinámica es permanente y así, por ejemplo, el semanario español *Epoca* (nº 830, enero 2001) ha sido secuestrado por un reportaje donde simplemente se exponía cómo en los últimos meses han sido cerrados siete periódicos y tres semanarios.

⁷⁴ El Congreso se hizo eco de dos casos concretos en el último mes como el juicio contra 36 militantes de la asociación Marroquí de Derechos Humanos en febrero del 2001 y del proceso comenzado en enero contra 130 miembros de la asociación islamista *Justicia y Espiritualidad* (*El País*, 16 de enero, 2001).

que figura la Unión Socialista de Fuerzas Populares del actual primer ministro. Tanto el *Wifak* como la *Kutla* participan en el modelo de la *alternancia* que propuso Hassan II en 1994, donde para nada se proyectaba un nuevo proceso constituyente democrático, una reforma de la Administración o un nuevo sistema de libertades. El autócrata sólo pactaría dar parcelas de poder a los nuevos partidos que se integraban en el sistema. Y efectivamente eso ha ido sucediendo con la concesión de numerosas prebendas a sus cuadros y dirigentes integrados en los vértices altos de esa enorme pirámide sociopolítica que conforma el sistema-*majzen* de Marruecos. La *inteligencia política* de este sistema de control alcanza límites insospechados pues ocupa desde partidos conservadores islamistas (Partido de la Justicia y el Desarrollo) a partidos comunistas (Partido del Progreso y el Socialismo)⁷⁵. Por contra, toda formación *no asimilable* era perseguida y destruida hasta sus últimas consecuencias personales y familiares como sería buena prueba de ello los militantes del movimiento *Ilal Amam* favorables a la causa de la autodeterminación del Sáhara. Por ello resulta sorprendente observar cómo en los años más duros del exterminio sistemático de oposición, y por parte de la politología dominante occidental, se le asignara a Marruecos la etiqueta de sistema «polipartidista» (1956-63) y a partir de esa fecha la de «partido dominante no autoritario» (sic)⁷⁶.

5.4. LA OLIGARQUIZACIÓN SOCIAL: EL MAJZEN

La cuestión estrictamente política tiene lógico correlato en el ámbito de clanes que es favorecido por la estructura dictatorial. El rey no es la dictadura, sólo la representa y es su máximo exponente y ejecutor. Alrededor se dibujan una serie de círculos concéntricos administradores y beneficiarios. Es el *Majzen*. Toda una red de intereses económicos y posicionamiento social basados

⁷⁵ Partidos todos sin democracia interna alguna, dirigidos por oligarquías que en rara ocasión celebran congresos internos o siquiera reuniones. Sirva como ejemplo el actual partido gobernante USFP del primer ministro Yusufi. Partido socialista producto de la escisión del clásico partido nacionalista (Istiqlal) a su vez escindido en múltiple descendencia conservadora y liberal. El partido actualmente prototípico del cambio lleva décadas de inoperatividad interna a nivel de participación militante en la toma de decisiones y en la elección de cargos. A. Hamed Beyuki relata cómo durante sus seis años de militancia no participó ni tuvo noticia de ningún congreso a nivel regional o nacional; y ni siquiera de una sola reunión local o de barrio (A.H. BEYUKI, *La transición en Marruecos*, Madrid, 2000).

⁷⁶ En este sentido G. SARTORI, *Partidos y sistema de partidos*, Madrid, 1980, pp. 306-19. Uno de los sistemas estasiológicos más celebrados que obvia la importancia de los modelos constitucionales, de los mecanismos de garantías, de las técnicas de relación entre poderes, el papel sociopolítico de los bloques hegemónicos y una evaluación de los modelos democráticos sobre contenidos jurídicos y sociológicos.

en pleitesías y servidumbres totales escalonadas jerárquicamente. Organizadas en círculos concéntricos desde donde se administra un sistema prebendatario del que toda la sociedad depende, desde los índices mínimos de subsistencia hasta los más grandes patrimonios. El Majzen no es que represente la negación de un Estado democrático sino la del más simple Estado de Derecho al nivel del más rudimentario procedimiento administrativo. Este sistema cercena cualquier tipo de movimientos autónomos de organizaciones políticas, sociales, tribales o profesionales, en una dinámica implacable de desagregación⁷⁷. El escalonamiento jerárquico se corresponde también con los niveles de fortunas millonarias creadas al amparo de una corrupción general de la clase dirigente y cuyo principal exponente es la incalculable fortuna de palacio⁷⁸. Las grandes fortunas se sirven directa o indirectamente de todo el sector industrial, comercial y financiero público de donde extraen los recursos para incrementar sus patrimonios y sus depósitos en el extranjero. En definitiva la oligarquización política institucionalizada encubre toda una red social cleptocrática añadida⁷⁹. El conjunto hace de Marruecos uno de los países con mayor corrupción del mundo con una tasa de 37/10. No por casualidad el capitán Mustapha Adib, expulsado del ejército y a cinco años de prisión, por denunciar y probar prácticas institucionalizadas de corrupción, ha sido el personaje internacional galardonado por *Transparency International*⁸⁰.

Y de esta red resulta sospechosamente equivocado excluir a la mencionada partitocracia plural que no pluralista. La red *Wifak-Kutla* es parte del Majzen, a modo de partidos cortesanos. Cómplices de una dictadura porque sólo se puede llamar cómplice a una cohabitación de décadas que elimina la más mínima intención de posibilismo democrático. Dirigentes del partido liberal-nacionalista Istiqlal, liberales independientes o, en los últimos años, del socialista USFP han compartido durante años consejo de ministros con el monarca absoluto Hassan II. Han gobernado, por decreto, al dictado del majzen en el que se integrarían como un clan más. Conglomerado del que es imposible resulte un proceso de transición y definición democrática, puesto que los cambios formales, e incluso institucionales, se generarán como un recurso del

⁷⁷ Al respecto sigue perfectamente vigente el clásico de J. WATERBURY, *Le commandeur des croyants. La monarchie marocaine et son élite*, París, 1975.

⁷⁸ Incalculable incluso para los estudios especializados que la cifran en alrededor de treinta mil millones de dólares a través de una intrincada red de sociedades y testaferros (cfr. P. BEADEUX, *Les plus grandes fortunes du monde*, París, 1988).

⁷⁹ El caso del ONA (Omnium Norte Africano), SOFIPAR y grupo Kettani. Y todo un entramado descrito en la segunda parte del libro de M. DIOURI, *A qui appartient le Maroc?*, París, 1991.

⁸⁰ C.P.I. (Corruption Perception Index) 37 sobre 10. El caso del capitán Adib es estelar en la página principal de T.I. (www.transparency.de/index.html).

sistema para asimilar, integrar o anular⁸¹.

En Marruecos no es necesario un *partido único-organización* porque sus veces, mucho más ampliadas, las realiza el *Majzen* solapando en su práctica totalidad al Estado-Nación⁸². De hecho sí estamos ante un sistema de partido único.

5.5. COYUNTURA ECONÓMICO-SOCIAL: LA ECUACIÓN MISERABLE

El negativo balance político anterior podría quedar matizado si los indicadores económicos y sociales dieran un balance positivo. Esta es la parte última de la coartada legitimadora cuando la politología sofista de los teóricos de la modernización habla de modelo de modernización económica y niveles de desarrollo bajo mampara política autoritaria⁸³. Pero no, teoría fallida. Marruecos no consigue salir de una situación de miseria grave, con unas tasas de analfabetismo, enfermedades crónicas, mortalidad o déficit alimentario a la altura de los países africanos peor situados. Su situación en los indicadores de desarrollo humano y de pobreza está a niveles tan bajos que su IPH (38.1) sólo es superado en el mundo por veintinueve Estados de ciento setenta y cuatro. Países como Ruanda, Nigeria, Zambia o India dan resultados menos negativos según el PNUD⁸⁴.

Otros organismos sitúan a Marruecos en el 45% de la miseria absoluta (BIRD), y según la OMS la mayoría de la población sufre malnutrición. El

⁸¹ Cfr. para una rigurosa descripción sobre su contenido detallado M. A. PAREJO, *Las elites políticas marroquíes*, Madrid, 1999.

⁸² El Majzen no es una innovación creada por el nuevo Estado de Marruecos tras la independencia de 1956, sino bien al contrario: es el propio Majzen sobre el que se construye el Estado. El Majzen es ya el bloque administrativo sobre el que la potencia colonial francesa crea un instrumento de organización en el que se genera una determinada clase hegemónica que monopolizará la construcción del futuro Estado (cfr. R. LEVEAU, *Le sabre et le turban*, París, 1993).

⁸³ Toda la teoría de la modernización funcionalista ha venido apoyando, desde la década de los cincuenta, el carácter autoritario de distintos regímenes en función de la ineludible necesidad de la construcción del Estado y del mercado a través de altas tasas de crecimiento. La realidad pasada y presente del ámbito periférico ha refutado, trágicamente, dichos presupuestos. Marruecos sería uno de los países incluidos en la nómina de las *autocracias toleradas*. Así se hablaría de orden tolerable y de «atracción de la oposición dentro del ámbito del consenso» (cfr. W. ROSTOW, *Política y etapas del crecimiento*, Barcelona, 1972). Paradigma de modernización autoritaria que ha venido justificado en la última década por los famosos textos de S. Huntington, *Choque de civilizaciones*, y F. Fukuyama, *El fin de la Historia*, (vid. al respecto F. PALACIOS, *La civilización de choque. Hegemonía occidental, modernización y Estado periférico*, Madrid, 1999).

⁸⁴ P.N.U.D., *Informe sobre desarrollo humano 2000*, Madrid, 2000.

25% de la población urbana vive en los arrabales miserables de las ciudades (*brarikés*), donde la densidad de la población es de mil habitantes por hectárea sin agua, electricidad y ni siquiera cloacas. En función de su conflictividad política o social (revueltas de 1965, 1981, 1989), periódicamente, estos arrabales son destruidos, parte de su población detenida y el resto desalojados. Desde 1989, los suburbios de Rabat, Fez, Meknés fueron limpiados y sus poblaciones desalojadas⁸⁵.

En función de todas las variables descritas, cualquier parecido de la realidad presente de Marruecos –política, económica y social– con la aséptica imagen de modernidad, desarrollo y democracia con la que se asume en una mayoría de medios políticos y de comunicación occidentales no sólo no es pura coincidencia sino que entraña unos preocupantes niveles de manipulación política, donde ni siquiera puede ser alegada la variable de modernización desarrollista.

6. POLÍTICA INTERNACIONAL DE ESTADO VS. POLÍTICA INTERNACIONAL DE DERECHO

6.1. LA POSICIÓN DE ESPAÑA Y FRANCIA

Los juegos de poder de España, y un claudicante sentido de las relaciones exteriores, dejaban en 1975 a una población total de cien mil personas (más de doscientas mil en 1999), en el exilio o a merced de la ocupación militar de una dictadura. Población de lengua española, con pasaporte y nacionalidad española, con representación en Cortes y cuyo territorio era una provincia propia más desde la perspectiva administrativa.

Este elemento político-administrativo junto con los materiales expuestos desde la perspectiva histórico-cultural deberían haber avalado una posición de España inequívocamente a favor de la independencia del territorio. Sin embargo, el resultado ha sido el contrario.

Durante todo este tiempo la actitud de los sucesivos gobiernos españoles ha sido la de un apoyo formal y verbal a las resoluciones de Naciones Unidas, y a la vez la de un apoyo efectivo al régimen marroquí. El régimen de Hassan II ha tenido un trato preferencial en política crediticia, comercial, de inmigración y pesquera. Los acuerdos de pesca han reportado a Marruecos 20.000

⁸⁵ «¿La destrucción de los arrabales? Es una política de tierra quemada aplicada a los más pobres... Encaramado a una pared de la vergüenza como hay tantas en la periferia de las ciudades marroquíes, Jawad, un maestro de 39 años, realiza esta observación como una evidencia» (*Le Monde*, 22 de enero, 1990, cit. M. DIOURI, *A qui appartient ...*, op. cit., pp. 249 y ss).

millones de subvenciones anuales más los cánones de los armadores. Lo más grave de este capítulo es que una gran parte de las capturas se desarrolla sobre el banco pesquero sahariano, cuya explotación en ningún caso ha sido cedida por España, a no ser que se le diera una interpretación muy favorable a los mencionados Acuerdos de Madrid, cosa no posible por ser nulos de pleno derecho desde la perspectiva jurídica internacional. O, en perspectiva más moderada, Acuerdos de Madrid que el propio Tribunal Supremo ha degradado en sus consecuencias, pues niega que el territorio está bajo «administración» de Marruecos y sí bajo «ocupación»; y desde el momento en que la sentencia no reconoce posesión alguna es posible negar a Marruecos el más mínimo derecho de explotación sobre los bancos pesqueros saharianos⁸⁶. Esta explotación pesquera contraviene el reconocimiento que el Derecho Internacional otorga a los territorios no autónomos sobre sus recursos naturales, según se puede desprender desde el propio artículo 73 de la Carta de Naciones Unidas a la III Conferencia de Montegobelle (1993)⁸⁷.

En un segundo capítulo a Marruecos se le conceden subvenciones y créditos blandos a cargo de los Fondos de Ayuda al Desarrollo (FAD). Exactamente recibiría 18.000 millones entre 1980 y 1990 de 50.000 millones totales presupuestados para toda la ayuda. Lo más grave sería cómo se prestaban esas cantidades a un país inserto de lleno en la miseria, para mantener una guerra con los propios colectivos saharauis desplazados. El Estado español habría estado prestando miles de millones para armamento a sabiendas de que iba a ser utilizado contra los propios saharauis expulsados —aún con pasaporte y nacionalidad española—, durante todos los años de la década de los ochenta que duró el conflicto. Hay un último elemento más grave: una parte del armamento utilizado era vendido por España a través de la entonces empresa pública Santa Barbara⁸⁸.

⁸⁶ Sentencia del Tribunal Supremo sobre el hecho de la nacionalidad española del pueblo Saharai y sobre la naturaleza y consecuencias jurídicas de la descolonización, que merecería un trabajo aparte (S.T.S., Sala Primera, 28 de octubre de 1988).

⁸⁷ En referencia a la Conferencia sobre Derechos del Mar celebrada en Jamaica. Las obligaciones para Estados administradores se reflejan también en múltiples disposiciones como la ya citada Res. 1514 (o antecedentes como las Res. 648 y 742). Compárese al respecto la normativa respecto a los casos de Namibia y Sudáfrica. No obstante España y la Comunidad Europea no sólo no denuncian esta situación sino que consienten en ser permanentemente burladas por el Estado de Marruecos que, actualmente, lleva más de un año sin querer negociar a nivel de Estado y alquilando las aguas saharianas a grandes arrastreros de multinacionales privadas. Las declaraciones del comisario Fischler, tras su salida de Rabat, hablando de burla permanente son suficientemente significativas.

⁸⁸ TRIBUNAL DE CUENTAS, *Informe de fiscalización del fondo de ayuda al desarrollo*, varios años.

Esa política de apoyo explícito a Marruecos no ha sido casual sino que ha sido asumida conscientemente por los sucesivos gobiernos de UCD, fundamentalmente por los del PSOE y continuada por los del PP. La primera visita de todos los presidentes del Gobierno, recién investidos, es a Rabat. Sin excepción. En su visita hablan de cooperación, amistad tradicional y otros tópicos al uso que luego revierten en acuerdos que estabilizan al régimen, sin exigir a cambio una reestructuración política, económica y social real. Línea continuada por parte de todos los ministros de asuntos exteriores, incluidos aquellos que más se habían destacado con anterioridad en la defensa de la autodeterminación saharauí como sería el caso de Morán, que alegaría ni más ni menos que «*imperativos de la política de poder*»⁸⁹. En esta política no sólo saldría beneficiado el régimen marroquí sino perseguido administrativamente, dentro de las fronteras españolas, el propio Frente Polisario cuya representación diplomática sería expulsada en 1985. En coherencia con esa estrategia se ha denegado la práctica totalidad de estatuto de refugiado político a saharauis procedentes de los territorios ocupados o del propio Marruecos. Por contra, las visitas a Marruecos de las más altas magistraturas de la Nación, como las del Rey o el Presidente del Gobierno, han sido periódicas. Exactamente nuestra jefatura del Estado mantiene unas estrechas relaciones familiares y de amistad. Hay que recordar que nuestra representación institucional y diplomática para las exequias de Hassan II ha sido la más alta en la historia de la diplomacia española. La actitud de nuestra diplomacia raya en la pleitesía cuando no hay gobernantes tan condecorados por el protocolo español como los pertenecientes a la satrapía marroquí. Un ejemplo, que merece algo más que un pie de página, sería la condecoración de toda la delegación marroquí en septiembre de 1989: Hassan II, collar de la Orden de Alfonso X el Sabio; Príncipe Moulay Rachid, collar de la Orden del Mérito Civil; Princesa Hasnaa, banda de la orden de Isabel la Católica; General ayudante de campo de Hassan II, Abdelkader Loubarriz, gran cruz de la Orden del Mérito Militar; Secretario general de Defensa, Mohamed Achahbar, gran cruz de la Orden del

⁸⁹ «No solamente no haremos nada para desestabilizar al rey de Marruecos, sino que realizaremos todo lo que esté en nuestra mano para mantener su estabilidad», 30 de noviembre de 1982. Teoría camaleónica sobre política de poder que expone en libro, de significativo título, *España en su sitio* (Barcelona, 1990). Compárese el cambio radical en la perspectiva del análisis respecto a su «prólogo» al libro de F. VILLAR, *op. cit.*, pp. 11-16, de fecha 5 de enero de 1982. Actitud de Morán que puede significar una de estas tres inquietantes cosas, no necesariamente excluyentes entre sí: a) a sus más de sesenta años es nombrado Ministro de Asuntos Exteriores sin saber prácticamente nada de política internacional, ya que modifica sus actitudes políticas, más básicas, al cien por cien; b) sí que conocía la realidad internacional, en función de lo cual o mentía antes de 1982 o después de 1982; c) en el caso de mentir después de 1982, la causa obedece a la consecución de logros e intereses personales inconfesables.

Mérito Naval⁹⁰.

Francia es el primer país europeo en sus niveles de ayuda económica y colaboración con Marruecos. El apoyo de Francia no es a Marruecos como Estado sino al propio régimen y, más concretamente al propio majzen. Se han demostrado altos niveles de imbricación económica entre empresas francesas y el majzen. Empresas francesas que amparan y se lucran de la apropiación del Estado y las riquezas del país por esa clase gobernante. En ese conglomerado de intereses la clase política mantiene un tono de apoyo al régimen de lo que es buena prueba su apoyo casi explícito a la integración del Sáhara en Marruecos. Buena prueba son sus intervenciones diplomáticas en los foros internacionales. El caso de Marruecos resulta muy especial porque incluso unos medios de comunicación franceses, habitualmente muy críticos en política internacional, no mantienen apenas fisuras en su tratamiento amable del régimen marroquí salvo excepciones puntuales como el caso reciente de France Presse. En el caso francés resultó todo un acontecimiento el libro del periodista Gilles Perrault descubriendo toda la trama que vinculaba a las elites francesas con el majzen⁹¹.

6.2. LAS SINIESTRAS ESTRATEGIAS DE LA LÓGICA MERCANTIL

Este despliegue en el agasajo, en el que no sólo entran ventajosos acuerdos económicos, de los que se lucran las elites marroquíes, sino toda una exhibición premial tercermundista, resulta más duro cuando hay que recordar que 1989 era un año donde se estaba combatiendo a la resistencia saharauí y sembrando de minas antipersonales toda una línea de demarcación. Año en el que se recrudescían los informes de Amnistía Internacional respecto a presos políticos, desaparecidos y encarcelados, y que venían corroborados por las resoluciones del Parlamento Europeo denunciando la violación de los derechos humanos en Marruecos y condenando la represión en las zonas ocupadas⁹². Sólo un año después de tamaña exhibición premial, Amnistía Internacional publica tres demoledores documentos. Un primer documento (septiembre de 1990) «Marruecos. Desapariciones de saharauis occidentales»; un segundo y tercer documentos (marzo de 1991) «Marruecos. Represión y venganza de

⁹⁰ Para un análisis periodístico exhaustivo, cfr. *Cambio 16*, «Nuestro amigo el tirano», 8 de abril de 1991, n° 1.011, pp. 10-26.

⁹¹ G. PERRAULT, *Nuestro amigo el rey*, Madrid, 1991. Perrault es prestigioso escritor de investigación francés. Su libro hizo dueto con el de Diouri poniendo al descubierto todo un entramado de intereses y complicidades.

⁹² Resoluciones del Parlamento Europeo de 14 de mayo y 17 de diciembre de 1987.

Estado» y «Marruecos. Detenciones políticas, desapariciones y torturas»⁹³. En medio de la publicación de los dos documentos (diciembre de 1990), el Presidente del Gobierno, Felipe González, visitaría a Hassan II firmando convenios y créditos por 150.000 millones pesetas⁹⁴.

Saltando en el tiempo diez años adelante las mismas actitudes de política exterior siguen permaneciendo. El presidente Aznar, tras sus dos investiduras (1996 y 2000), ha desarrollado idéntico ritual: a) la primera visita la ha efectuado a Rabat; b) ha firmado convenios de cooperación y avalado créditos de importantes cantidades; c) no realizó ningún juicio crítico ante la actitud de Marruecos que, tras la firma de concesión de los caladeros pesqueros marroquíes y saharianos a varias multinacionales holandesas, ha dejado a mil familias españolas paradas y a cargo de las dotaciones mensuales de un fondo especial de los presupuestos del Estado español (además de todos los sectores productivos indirectamente afectados); d) tampoco parece lo suficientemente relevante al gobierno español que los territorios ocupados del Sáhara Occidental sigan cerrados para los medios de comunicación españoles y asociaciones de derechos humanos; e) a mayor abundamiento Marruecos es Estado líder en el cultivo y exportación de estupefacientes, donde está probada la participación de los grupos predominantes en el majzen y del propio palacio. Calculándose que es la primera fuente de divisas con 700000 millones de pesetas⁹⁵. Toda una actitud de muy amplia benevolencia diplomática que no pareció impresionar al primer ministro socialista Yussufi que se tomaría la libertad de reprender al presidente del gobierno español, criticando el reciente proyecto de ley sobre inmigración y los malos tratos y vejaciones dados a la población marroquí inmigrante. Ejercicio de cinismo político ante el que el presidente Aznar permaneció pasivo. Diplomacia de intransigencia y malos

⁹³ Todos ellos publicados por la sección española de Amnistía Internacional a fechas de 1990 y 1991.

⁹⁴ La actitud de los gobiernos socialistas resulta de mucho más contraste teniendo en cuenta los antecedentes programáticos y prácticos del PSOE. Desde el primer viaje del hoy expresidente González a Tinduf, el 14 de noviembre de 1976, donde González firmaría en los campamento de refugiados de Tinduf, una declaración conjunta PSOE-Frente Polisario, en la que se denunciaban los acuerdos de Madrid y se pedía la autodeterminación del pueblo saharauí. Declaración bajo el exordio, posteriormente falso, de Felipe González: «Sabemos que vuestra experiencia es la de haber recibido muchas promesas nunca cumplidas: yo quiero por consiguiente no prometeros algo sino comprometerme con la Historia: nuestro partido estará con vosotros hasta la victoria final». Comunicado que se repetiría, de manera incluso más completa, el 8 de septiembre de 1977.

⁹⁵ Generados directa e indirectamente por todo el mercadeo (estructura de cultivo y comercialización corroborados por el informe del Observatorio Geopolítico de Drogas y la unidad de estupefacientes de la secretaría general de la Comisión Europea, *Rapport d'enquete sur les enjeux politiques, économiques et sociaux de la production et du trafic des drogues au Maroc*, París, 1994).

modos que vienen a simbolizar el amparo de Estado a estructuras delincuentes. Actitudes no de simple coyuntura sino de hábito multireincidente como en el caso de la negativa de Marruecos a firmar la *Convención sobre Delincuencia Organizada Transnacional* de Palermo (diciembre 2000)⁹⁶.

¿Qué razones puede haber para que dos países –tres si consideramos el papel de Estados Unidos– inscritos en la teórica órbita de los respetos a los derechos humanos y la promoción de la democracia, como imperativos categóricos de sus políticas, apoyen incondicionalmente a una dictadura? ¿A un Estado que ha estado violando sistemáticamente todos los derechos humanos, reprimiendo con la muerte, la desaparición o la cadena perpetua familiar cualquier tipo de oposición, de lo que la prueba más siniestra es representada por el sistema-Tazmamart? ¿A un Estado que no tiene intención de cumplir las más mínimas exigencias de colaboración y respaldo a la comunidad internacional en los temas más básicos? ¿A un ejército de ocupación que mantiene un territorio ocupado en estado de guerra con todos los derechos anulados, y que obstaculiza permanentemente a los representantes del máximo organismo internacional? Un apoyo que, pese a la desprotección militar de la parte más débil, el Frente Polisario, llega a vender millones de dólares en armamento para la máquina de guerra marroquí. Millones de dólares que salen de las arcas de los fondos de ayuda al desarrollo europeos, de los créditos de ayuda al desarrollo proporcionados por el Estado español, o de los leoninos cánones para la explotación pesquera del propio banco sahariano. Ayuda al desarrollo para vulnerar militarmente planes de paz y resoluciones del más alto organismo mundial, créditos blandos para alimentar un sistema policial que engorda año tras año los informes de Amnistía Internacional, y convenios de pesca que burlan el derecho que la normativa internacional reconoce a los territorios no autónomos, sobre sus recursos naturales.

Un apoyo que no sólo es directo sino que se bate a favor de la satrapía marroquí incluso en los foros internacionales donde se es menos condescendiente, como han sido los casos de luchas contracorriente en el Parlamento Europeo, de Francia y España, para levantar votaciones negativas a Marruecos para la concesión de miles de millones de los fondos comunitarios al desarrollo. Millones de dudosa utilización para programas de desarrollo, teniendo en cuenta lo divulgado en los trabajos de investigación sobre su régimen por Perrault o Diouri, donde las fronteras entre los presupuestos y las empresas del Estado marroquí se confunden con los beneficios y las empresas de las grandes familias allegadas a la corte-majzen.

⁹⁶ Marruecos entraría en la nómina siniestra de los cincuenta países que se habían negado a firmar la Convención y los dos protocolos adicionales sobre «emigración ilegal» y «tráfico de mujeres y niños» (Cumbre de Palermo, diciembre de 2000, en www.un.org/conferences.htm).

Como argumentos para explicar lo anterior no valen la promoción de los derechos humanos ni el tránsito a la democracia. *Eterna transición* a la democracia, eterna mejora de los derechos humanos y eterna modernización que no resisten el más mínimo análisis. Transición democrática que choca con el espíritu de la novísima Constitución de 1996 y todo el inamovible marco institucional. Constitución de legitimidad monárquica, ausencia de separación de poderes y concentración del poder en manos del autócrata. Derechos humanos que chocan con los mencionados informes anuales de Amnistía Internacional, del Departamento de Estado U.S. y del propio Parlamento Europeo. Modernización que supone una burla cuando año tras año la cleptocracia marroquí absorbe los millones de dólares de ayuda y deja a su país en los últimas posiciones del mundo en tasa de miseria y proporción de pateras.

Tampoco sirve el argumento basado en el discurso bipolar de la guerra fría sobre zonas de influencia irrenunciables que ya no existen (¿no existen?).

¿Y qué razones diferencian al régimen de Marruecos respecto a otros países con índices económico-políticos mucho menos perversos, y que sufren actitudes de crítica permanente, negativa a la colaboración o incluso de bloqueo explícito? ¿Qué pueden tener Libia, Cuba o Irán que no tenga Marruecos?

Sin duda debe haber otros motivos para ese apoyo. Motivos que versan más sobre la llamada razón de Estado que sobre democracia o derechos humanos. En primer lugar la *razón mercantilista general* sobre las grandes posibilidades de negocio y de inversión neocolonial. ¿Neocolonial? Sí, Marruecos es país con mano de obra barata, sindicatos-majzen y nulo sistema impositivo sustituido por los cánones al propio majzen. Es una situación de neocolonialismo en un mercado expansivo que ya ha sido vislumbrada por distintas consultorías de mercados emergentes que se refieren a la zona del Magreb, y principalmente Marruecos, como un relevo inversor del área iberoamericana. Como primer ejemplo la concesión a Telefónica de una red de telefonía GSM en régimen de monopolio⁹⁷. Como segundo ejemplo la adquisición por parte de las principales multinacionales de hidrocarburos de derechos de prospección y explotación con un coste aproximado por pozo de cinco millones de dólares, por el momento con resultados baldíos. Y en tercer lugar podía servir de muestra el plan de amplias privatizaciones que incluye al sector eléctrico, en el año 2003, y respecto al cual Endesa ha adoptado importantes compromisos. La situación es generalizable a todo el Magreb donde comienza un proceso expansivo con dos vectores: campo de la nueva economía y sector hidrocar-

⁹⁷ Esta concesión le ha supuesto a Telefónica una inversión de 1.100 millones de dólares, a la que habría que añadir la obligación contractual de invertir otros 2.000 millones de dólares en la creación de la red.

hidrocarburos y, por otro, dinámica de privatizaciones. Situación que ya ha comenzado a ser aprovechada por medianos empresarios aventajados y, sobre todo, por grandes empresas, como varias de las procedentes de los recientes procesos de privatización como son los casos de Telefónica (monopolio de la telefonía móvil a través de Medi Telecom), el sector eléctrico (la posición preeminente de ENDESA) y de hidrocarburos (Enagas).

En segundo lugar la *razón mercantilista individualizada*: la intrincada red de intereses que vincula a empresarios y políticos franceses y españoles con los intereses de palacio y de industriales y políticos marroquíes. Sin la que es imposible explicarse el apoyo incondicional que en Francia se le aplica a un régimen autoritario⁹⁸. En tercer lugar la propia debilidad de diplomacias como la española, temerosa y titubeante ante el chantaje permanente respecto a las plazas de Ceuta y Melilla. Respecto a Francia también son clásicos anclajes de su política exterior, acostumbrada a anudar histriónicas actitudes de condena por violación de derechos humanos con episodios de apoyo a las más violentas dictaduras. Actitud de décadas, por la que no debe extrañar la actitud combativa de Mitterrand contra el pueblo saharauí, pues ya Mitterrand firmaba en 1956 el famoso decreto que mandaba a la guillotina a los resistentes argelinos, bajo el tutelaje de tribunales de justicia militar sumarísima. Es la vieja historia de apoyo a sátrapas del estilo de Bangui, Mobutu, Abidjan. La historia del petróleo gabonés o del uranio nigeriano. Es la vieja razón de las materias primas baratas, de las industrias propias subvencionadas, de la deuda exterior impuesta. Es una simple permanencia del esquema neocolonial⁹⁹.

⁹⁸ Al respecto los libros citados de Perrault o de Diouri que desgranar el amplísimo sistema de conjunciones entre todo tipo de empresas, empresarios y clase política. Precisamente un ejemplo de la intensidad y capacidad de presión en esa connivencia es el propio Diouri. La maquinaria de presión de Marruecos consiguió que el libro se viera envuelto en varios procedimientos judiciales y administrativos, manteniendo el Estado de Marruecos toda una serie de presiones y amenazas ante las más diversas instancias desde editoriales a la presidencia de la República. Incidentes inéditos en el país del mundo donde los límites de la libertad de expresión están más altos. No sólo eso sino que Diouri fue deportado a Gabón a través de un procedimiento administrativo fulminante, ejecutado por la administración de Michel Rocard e instado por el lobby político y administrativo promarroquí, también en el país del mundo con mayor flexibilidad para el refugio político. Lobby que agrupa a una buena parte de la clase política, económica y mediática francesa. Finalmente tuvieron que ser sucesivos autos y sentencias judiciales las que devolvieran al escritor a Francia (véase el «Preámbulo» a su libro del propio Diouri).

⁹⁹ Véase como ejemplo del modelo de intercambio, la concesión para la construcción de centrales nucleares con tecnología francesa al gobierno de Mitterrand (1983) o de centrales térmicas al gobierno de Clinton (1995) simultáneamente al posicionamiento de estos países en cuestiones de política nacional e internacional, en concreto respecto al Sáhara Occidental (*Le Monde*, 26 enero, 1983 y *El País*, 26 marzo, 1995, cit. en F. GUIJARRO, «Realeza y realidad en

Estrategias fatales de *neo realpolitik*, que se acaban convirtiendo en sinónimo de simbiosis con dictadura y de abandono de una política que prime por encima de cualquier consideración el respeto a los derechos humanos, a la declaración universal y a la normativa internacional de apoyo. Una prueba más de que la democracia, los derechos humanos y el desarrollo no terminarán nunca de abrirse hueco en todo el miserable ámbito periférico por las estrategias geomercantiles de los propios países occidentales, habitualmente adornadas por los que se demuestran falaces discursos sobre desarrollo. Estrategias que en los casos más graves acaban produciendo conflictos en vez de evitarlos.

Precisamente en la dialéctica que enfrenta a Marruecos y al Frente Polisario, la guerra fue una realidad y puede volver a serlo. ¿Qué sucederá si el Consejo de Seguridad o el Secretario General de N.U., inducidos por las diplomacias de Francia, Estados Unidos y España, finalmente adoptan resoluciones en el sentido de aceptar las tesis marroquíes sobre el aumento indiscriminado del censo, o bien abren la llamada tercera vía de integración? La diplomacia saharauí ya ha comentado entre bastidores sobre una posible inevitabilidad del conflicto armado. Afirman estar mejor preparados bélicamente que en 1975. Sus hombres llevan movilizados militarmente todo ese tiempo. En la situación actual al Frente Polisario, reconocido y apoyado políticamente por decenas de Estados, no le resulta complicado acceder al mercado de armas. El retorno a la lucha armada no es sino la opción considerada en función de que a determinados países occidentales, lamentablemente, lo único que les puede inducir a respetar el derecho a la autodeterminación y a considerar el sufrimiento de una tierra bajo ocupación militar es la de una posible desestabilización de la zona. Por lo que supondría de costes económicos e incluso políticos; y en la conclusión de que Occidente sigue trabajando con mimbres geoeconómicos y bajo la filosofía amparada por el ya clásico aforismo *the West and the Rest*¹⁰⁰.

6.3. LA VIOLENCIA ESTRUCTURAL COMO MARCO

Los capítulos anteriores nos llevan a la conclusión de cómo la violencia, en sus muy diversas variantes, ha presidido y preside todo el sistema en torno al Estado de Marruecos. Podemos hablar de violencia estructural. Violencia que comenzaría con la invasión militar de Marruecos. Este Estado no sólo ocuparía el territorio (1975) sino que intentaría exterminar físicamente a los miles de saharauis que emprendían una especie de nuevo éxodo a través del desierto, y

el Marruecos actual», *Razón y Fe*, nº 1.163, p. 170-1).

¹⁰⁰ De forma impenitente, bajo diferentes modelos y parámetros (cfr. P. GARCIA PICAZO, *Las relaciones internacionales en el siglo XX. La contienda teórica*, Madrid, 1998).

cuyo bombardeo con fósforo y napalm quedó evidenciado por los informes de Cruz Roja y Amnistía Internacional. El intento de Marruecos tuvo las características de todo un intento de genocidio. En función de esta voluntad etnogenocida el colectivo saharauí se organizó militarmente y mantuvo una estrategia de resistencia armada que duró hasta 1990-1. La estrategia militar activa cesó en cuanto la sociedad internacional puso sobre la mesa un mínimo plan de paz y negociación sobre el proceso de autodeterminación. Es decir, en todo momento se ha priorizado la institucionalización jurídica del proceso de autodeterminación por encima de la utilización de la fuerza. Ello a pesar de la utilización de la fuerza permanente del Estado de Marruecos en su ocupación militar de los territorios del Sáhara Occidental. Un factor importante es el constatar cómo el Frente Polisario llevaba la iniciativa en todos los frentes derrotando, durante todos los años previos al plan de paz, a las divisiones marroquíes. Y lo hacía con una estructura militar de infantería básica¹⁰¹.

Sin embargo, actualmente, en el fin de siglo, ya se ha comentado cómo los sucesivos planes de paz se dilatan en el tiempo y se muestran inoperativos de cara a la elaboración de un simple censo electoral. Mientras tanto se permite que Marruecos no cumpla la mayoría de las condiciones objetivas para la garantía del proceso según han ido patentizando sucesivos informes, tanto oficiales como oficiosos, de la MINURSO e incluso los del propio secretariado de Naciones Unidas como lo fueron los de Butros Ghali respecto al Primer Plan de Arreglo. Esta coyuntura podría no ser sino un lamentable episodio administrativo si no fuera porque su perpetuación tiene consecuencias directamente violentas. Es decir la dilación y obstrucción del proceso jurídico-político acaba produciendo una situación de *violencia estructural* para el pueblo saharauí.

Esta estructura de violencia se proyecta en el hecho de que las soluciones jurídicas sólo son posibles efectuarlas sobre personas, y personas que físicamente deben estar en condiciones de ejercer dichos derechos. En este sentido la violencia se puede tornar legítima cuando está en juego la propia defensa de la más simple existencia física tanto individual como colectiva. La legítima defensa es uno de los principios jurídicos de más antiguo reconocimiento. Y habría que preguntarse si el colectivo saharauí después de cuarenta años no está en una posición de supervivencia física extrema. Esta coyuntura habría que valorarla desde una cuádruple perspectiva.

Primero. En relación a la población de los territorios ocupados militarmente por Marruecos y en estado de excepción permanente. Población sometida a una permanente vulneración de derechos humanos. Vulneración absoluta en lo referente a libertad de expresión, tutela judicial, derecho de reunión o

¹⁰¹ Cfr. P. BALTA, *El gran Magreb*, Madrid, 1994, pp. 110-3.

el más elemental derecho a la intimidad. Y vulneración muy grave en cuestión a violaciones de tipo físico (torturas, desapariciones, amenazas) como señalan, *ad nauseam*, los informes de Amnistía Internacional, *Human Rights Watch* o incluso del propio *Bureau of Democracy, Human Rights and Labor* del Departamento de Estado estadounidense.

Segundo. En relación a la propia población refugiada en la hamada de Tinduf. A merced de toda la hostilidad del desierto, y con una evidente precariedad de medios. Esta precariedad tiene directa repercusión en la pura existencia física, evidentemente mermada por una ínfima infraestructura sanitaria. Y así la población se ve sometida a niveles de desnutrición, fundamentalmente infantil, morbilidad por enfermedades curables y psicopatologías diversas. Situación que no se ha agravado en veinticinco años merced a la capacidad para la organización, la resistencia y la disciplina de la propia población.

Tercero. El tiempo juega a favor de una consolidación militar de la estructura de guerra marroquí. En lo que se refiere a una mayor fortificación tecnológica de los muros, una siembra operativa del minado y una estructuración general defensiva del Sáhara ocupado, de lo que pueden ser buena prueba la construcción ininterrumpida de instalaciones militares y la construcción desproporcionada, reciente, de estaciones de combustible. Sobremanera hay que llamar la atención sobre la siembra de miles de minas antipersonales y anticarro por parte de Marruecos. Hasta el punto que ni las fuertes medidas de seguridad determinadas por las propias autoridades marroquíes han conseguido evitar muertos y heridos en las distintas ediciones del rally París-Dakar. Siembra de minas antipersonales que es una de las acciones bélicas más condenada por distintos convenios internacionales.

Cuarto. La creciente política de colonización demográfica de asentamiento que supone un elemento cuantitativo de potencial anulación y absorción física de la población autóctona.

Las dos primeras variables han producido una estadística de violencia física evidente que ha alcanzado el resultado de mortalidad en una cifra de miles de personas no exactamente calculable. Las variables tercera y cuarta suponen el desarrollo de una situación bélico-social que pone en un creciente riesgo de supervivencia física a todo el colectivo saharauí.

7. LA OTRA CARA DEL MARCO INSTITUCIONAL. EL PAPEL DE LA CLASE POLÍTICA PERIFÉRICA Y LA SOCIEDAD CIVIL

En España la falta de voluntad en la clase política dirigente por considerar los factores democracia, derechos humanos y legalidad internacional ha tenido una cara contraria en los tramos de clase política instalados a nivel autonómi-

co y local. De la misma forma todos los segmentos de sociedad civil representados por ONGs y sindicatos han ofrecido un apoyo incondicional a la causa del referéndum, de crítica al régimen marroquí y de apoyo al Frente Polisario. Organismos periféricos y ONGs han sido agentes fundamentales para el mantenimiento de los campamentos de refugiados en Tinduf. Los constantes proyectos de ayuda alimentaria, sanidad, material escolar, transporte o infraestructura varia, sin los que una mínima vida digna y organizada no hubiera sido posible.

En las posiciones estrictamente políticas ha habido una casi unanimidad en la clase política. Un ejemplo lo tenemos en los comunicados emitidos por la gran mayoría de parlamentos autonómicos. En todos ellos hay un apoyo al referéndum, una denuncia a la actuación obstruccionista de Marruecos y una demanda al Gobierno español y a la Unión Europea para un papel más activo. En este sentido es muy representativa la Declaración de la 5ª Conferencia de los intergrupos parlamentarios «Paz y libertad en el Sáhara Occidental»¹⁰². Eso en cuanto a las cámaras legislativas representativas del ámbito autonómico. Pero los contundentes comunicados no han sido sólo obra de los poderes legislativos sino que han ocupado a todos los ámbitos de la representación política y sindical, y un buen ejemplo lo tenemos en el manifiesto signado en la Comunidad Autónoma de Aragón. Este Manifiesto sería firmado por el Presidente de la Comunidad Autónoma, el Presidente de las Cortes y los alcaldes y presidentes provinciales de las tres provincias; es decir la totalidad de la representación política autonómica y local sin excepción, incluidas las fuerzas minoritarias menos representativas¹⁰³. En este caso el manifiesto también

¹⁰² La Declaración afirma textualmente: «se muestra vivamente preocupada por la represión ejercida contra la población saharauí por las autoridades marroquíes en las últimas semanas en diversas ciudades del territorio (...). Apela a la ONU para que proteja a la población saharauí y presione a Marruecos para que vuelva la normalidad al Sáhara y el diálogo sustituya a la fuerza (...). Hace un llamamiento a las organizaciones de defensa de los derechos humanos para que intervengan ante las autoridades marroquíes a fin de evitar que se violen los derechos más elementales de la población saharauí (...) demanda igualmente la apertura de los territorios ocupados a la comunidad y prensa internacional (...). Acuerdan rechazar otras fórmulas no contempladas en el Plan de Arreglo y en los acuerdos de Houston, que sólo pretenden ganar tiempo y distraer la atención y que no conducirán a una solución del conflicto (...). Denunciar los nuevos obstáculos del Gobierno de Marruecos, mediante la presentación de miles de apelaciones, para impedir la aplicación de los acuerdos suscritos por las dos partes y la celebración de la consulta...» (*Declaración de la 5ª conferencia de los intergrupos parlamentarios «paz y libertad en el Sáhara occidental»*, Palma de Mallorca, 31 de marzo del 2000).

¹⁰³ Así el elenco firmante incluía a PP, PSOE, CHA, PAR e IU. Representación política que se completaba con la adhesión de todos los sindicatos, Universidad de Zaragoza, Colegio de Abogados, Seminario de Investigación para la Paz, Centro Unesco y Federación de barrios. Además de ser respaldado por la Asociación de la Prensa. Y avalado por una selección repre-

hacia alusión directa y contundente a las obstrucciones y violaciones del Estado de Marruecos y a las responsabilidades españolas aún no dirimidas¹⁰⁴. Tanto en la actitud del grupo interparlamentario como en el caso concreto de los manifiestos interinstitucionales vemos que el tema del referéndum del Sáhara es el único tema de política nacional e internacional en el que hay unanimidad de todo el arco parlamentario, sin excepción, y de toda la clase sindical, prescindiendo de las equívocas y tibias posturas de la clase política central y de las ejecutivas de los dos principales partidos.

Algo similar ocurre en el ámbito de la sociedad civil organizada. ONGs vinculadas parcialmente a partidos políticos concretos han desarrollado modelos de apoyo contundentes a favor del Frente Polisario y de denuncia al régimen marroquí. El mejor ejemplo del contraste podría ser el Movimiento por la Paz-MPDL, organización muy vinculada al PSOE, y que lleva efectuados cientos de proyectos emprendidos de apoyo a los campamentos de refugiados de Tinduf. Otros ámbitos de la sociedad civil como los colegios profesionales de abogados o la Universidad han prestado su apoyo en forma de becas para estudiantes saharauis o en la denuncia de la situación judicial en los territorios ocupados¹⁰⁵.

sentativa de artistas y escritores.

¹⁰⁴ Alegaba entre otras cosas: «la gravedad de una potencial coyuntura de guerra abierta en el Sáhara Occidental (...) que el pueblo saharauí lleva exiliado 25 años (...). Su territorio fue cedido a Marruecos que lo ocuparía militarmente, apropiándose de sus recursos y eliminando o encarcelando a todo el que se opuso a la invasión según reiteradas denuncias de Amnistía Internacional. La mitad de la población saharauí huyó a través del desierto refugiándose en el desierto argelino. Cientos de saharauís morirían en la guerra de resistencia. El resto de la población quedaría sujeta a todas las privaciones, inmovilizada en medio de la dureza del desierto y separada durante décadas de sus familiares y amigos (...). Todas las resoluciones de Naciones Unidas desde 1963 reconocen su estatus de territorio no descolonizado y apoyan la autodeterminación. El Tribunal Internacional de Justicia (1975) dictaminó sobre la no pertenencia histórica, política o cultural del territorio a ningún Estado. Naciones Unidas ha retrasado durante diez años el referéndum por negarse Marruecos a aceptar como base el censo español de 1974 e incluso las conclusiones del Comité de Identificación de Naciones Unidas. Por todo ello, teniendo en cuenta todas las graves responsabilidades contraídas por España con ese pueblo –y aún no dirimidas– los abajo firmantes solicitan de las instituciones nacionales hacer todos los esfuerzos posibles para que el referéndum se lleve a cabo según el censo propuesto por la Comisión de Identificación de Naciones Unidas. Sin aceptar presiones ni dilaciones interesadas de otras partes que no sean los propios hombres y mujeres saharauis...» (publicado el 25 de mayo del 2000 en *El Periódico de Aragón*).

¹⁰⁵ Sirva como referencia el escrito tramitado por el Colegio de Abogados de Zaragoza (25 de mayo del 2000) al primer ministro de Marruecos y con copia referenciada al jefe de Estado de Marruecos, a su ministerio de Justicia y al ministro español de Asuntos Exteriores. De mayor calado es la tramitación actual en el Consejo General de la Abogacía de un pliego de información al Estado de Marruecos, interesándose por la suerte de diversos detenidos y

En definitiva, las instituciones locales y la sociedad civil no económica, unánimemente, convergen genéricamente en apoyar la comunidad internacional de Derecho. En segundo lugar concretan los presupuestos para el ejercicio del derecho de autodeterminación y denuncian la grave situación de derechos humanos. En tercer lugar nominan víctimas y, por lo tanto, verdugos.

8. CONCLUSIÓN. LÓGICA GEOECONÓMICA Y LÓGICA JURÍDICA

Resulta evidente, por las propias declaraciones del Jefe del Estado Mohamed VI, por las posiciones del primer ministro Yussufi, y por las evidencias de las rondas de Londres y Berlín, que Marruecos no tiene ninguna intención de cumplir con lo suscrito en los *Acuerdos de Houston*. Esto último no resultaría ninguna novedad si no fuera por la mencionada nueva actitud de la propia Secretaría General de Naciones Unidas que parece querer romper la letra y el espíritu de los Acuerdos, abriendo posiciones neosimilacionistas denominadas de «tercera vía». Es la propuesta que se ha llevado a las conversaciones de Londres y Berlín (junio y octubre del 2000). Esta posición estaría quebrando el mismo hecho del derecho de autodeterminación. Resultaría paradójico que cuarenta años después de la primera resolución de Naciones Unidas, favorable a la autodeterminación del territorio, se retornara a la doctrina Kissinger, sobre el Sáhara Occidental, por la que el territorio debía pasar a Marruecos mediante conversaciones y con preferencia a la aplicación de la doctrina de Naciones Unidas. La «tercera vía» baraja la opción de la integración con autonomía o la partición del territorio. Eso parece ser lo sugerido tanto por el Secretario General de N.U. como por su enviado especial Baker. También es la postura que parecen avalar los gobiernos estadounidense, español y francés¹⁰⁶. No serían sino remedos del realismo político kissingeriano, impropios para lo que se pretende un *nuevo orden internacional* basado en un orden jurídico a consolidar. Todas estas opciones chocan contra el proceso de autodeterminación y se justifican, una vez más, por la lógica económica más prosaica y el desprecio más elemental a situaciones directamente atentatorias a los derechos humanos. Es preocupante observar cómo esta situación ha venido acompañada por la propia actitud del Secretario General, teórico fiscalizador y garante principal de la normativa de Naciones Unidas e, inexcusablemente, de los *principios básicos* del mismo como es el caso del derecho a la autodeterminación.

Si la solución *asimilacionista* termina por imponerse tendremos un ejemplo

desaparecidos saharauis.

¹⁰⁶ *El País*, 12 de mayo del 2000; *ABC*, 15 de mayo del 2000.

más para afirmar que el nuevo orden internacional no sólo está por consolidar sino por construir. No existe. Y la consecuencia más directa cuando el orden jurídico y las legitimidades derivadas no existen, es el *estado de naturaleza*. Y en el estado de naturaleza todo puede valer porque está en juego la simple supervivencia sin posibilidad de cobertura o vínculo jurídico alguno. Incluso la guerra¹⁰⁷.

Y los culpables no serán las víctimas del exilio y la ocupación militar, con cuarenta años de espera para la articulación política definitiva de una razón jurídica atribuida y legitimada desde la Carta fundacional de Naciones Unidas. Sino que las culpabilidades habría que buscarlas en aquellos que se han negado a cumplir y colaborar con los compromisos asumidos en función de la articulación jurídica dada, en este caso el Estado de Marruecos. Y, subsiguientemente, la colaboración permisiva y protodilatoria del propio secretariado de Naciones Unidas, que ha dado un salto ilegal definitivo con la asunción institucional de las propias tesis colonialistas marroquíes proyectadas hacia la asimilación. Hay que insistir en la responsabilidad histórica que asumen todos estos actores: este posicionamiento flagrante en la tolerancia de la ilegalidad abre la legitimación para otras vías, puesto que se ha roto toda la estructura institucional que garantice derechos y principios esenciales del orden jurídico internacional. Y merecería la pena terminar esta trabajo recordando cómo la legitimación normativa desde las propias Naciones Unidas también alcanza a la legitimación jurídica de la *ratio* militar. Las resoluciones 2.105 (XX), 2.621 (XXV), 3.103 (XXVIII) y la Conferencia de Ginebra de 1977 (Protocolo Adicional) habilitan a los pueblos sometidos a cualquier forma de dominación colonial a luchar con cualesquiera medios a su alcance contra situaciones que repriman pertinazmente sus aspiraciones a la autodeterminación mediante situaciones de violencia. Y la violencia contra el colectivo saharauí lleva reproduciéndose bajo las cuatro distintas variantes arriba indicadas. Sería la simple legitimación a ejercer uno de los presupuestos más antiguos y esenciales del Derecho: la legítima defensa¹⁰⁸. En manos de los *garantes* de la sociedad internacional estará el evitarlo.

¹⁰⁷ Ejemplo palmario de contradicción y de anulación de todo un largo proceso jurídico-histórico, cuya parálisis ha conllevado la anulación de los derechos humanos fundamentales de cuatrocientas mil personas por varias generaciones. La *barbarie* no vendría definida por la violencia del humillado sino por la omisión dolosa del orden jurídico preestablecido. (cfr. J.A. CARRILLO, *Dignidad frente a barbarie. La Declaración Universal de Derechos Humanos, cincuenta años después*, Madrid, 1995).

¹⁰⁸ A mayor abundamiento, la Resolución 3.314 (XXIX) define los actos de agresión de Estados constituidos en detrimento del derecho a la autodeterminación.